

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, P. O. Box 147, Manila, Islas Filipinas

Director:

M.R.P. Dr. Fr. Emiliano
Serrano, O.P.



Administrador:

M.R.P. Dr. Fr. Francisco
Villacorta, O.P.

SECCION OFICIAL

Actas de la Santa Sede

SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

FORMULA MAIOR

*Vi potestatis sibi a Ssmo D. N. PIO Div. Prov. Pp. XII
tributae, haec S. Congregatio Ordinario.*

*.....
sequentes facultates concedit ad decennium.*

A) Circa Sacramenta et Sacros Ritus

1. Concedendi suis missionariis facultatem *benedicendi aquam baptismalem* ea breviori formula, quae in Appendice Ritualis Romani continetur.

Aqua
tisma

2. Conficiendi *olea sacra* cum numero ministrorum quos

Olea

haberi contigerit; et, si necessitas urgeat, etiam extra diem Coënae Domini.

Sacramen-
tum Con-
firmatio-
nis.

3. Concedendi facultatem *administrandi Confirmationis Sacramentum* uni vel alteri ex suis sacerdotibus (i. e. omnio paucis et ita ut in eadem statione unus tantum sacerdos hanc facultatem habeat), in quacumque regione a sua residentia longe dissita, absente tamen quocumque Episcopo, servata Instructione “De Sacramento Confirmationis” in Appendice Ritualis Romani inserta.

* * *

Missa.

4. Permittendi ut *Missa* celebrari possit, in casu necessitatis, super altari portatili; etiam *sine ministro*, et *sub dio*, et *in navi*, dummodo, debitis cautelis adhibitis, nullum adsit irreverentiae periculum, et locus decens sit; etiam si altare sit fractum vel sine Reliquiis Sanctorum; et praesentibus haereticis, schismaticis, infidelibus et excommunicatis, si aliter celebrari non possit; atque ut *Missa* inchoari queat *una hora post mediam noctem*.

5. Permittendi ut *Missa* celebrari possit *cum uno lumine* cuiusvis generis, dummodo cera apum desit; nec non permittendi ut *Missa absque luminibus* celebrari possit, in casu tamen verae necessitatis, et graviter onerata conscientia ipsius Ordinarii.

6. Permittendi ut in utraque *purificatione calicis aqua tantum* adhiberi possit, dummodo tamen extrema sit vini penuria.

7. Permittendi *thurificationem* in Missis cantatis a solo celebrante absque ministris, dummodo duo saltem clerici super pelliceo induti Missae inserviant.

8. Concedendi suis missionariis iter facientibus ut in celebrando S. Sacrificio uti possint paramentis cuiusvis *coloris liturgici*.

9. Permittendi ut in ecclesiis et oratoriis publicis, quae privilegio iuris communis (can. 821, 2-3), haud gaudent, *tres Missae* statim post mediam noctem *Nativitatis Domini* celebrari possint, cauto tamen ut omnia cum debita reverentia fiant.

Hebdomada
maior.

10. Permittendi ut in ecclesiis dissitis *functiones Maioris Hebdomadae* celebrari queant iuxta peculiarem Ritus a s. m. Benedicto Pp. XIII concessum pro ecclesiis minoribus paroeccialibus, in quibus ministrorum numerus vel copia cantorum ad praedictas sacras functiones solemniter peragendas haberi ne-

queat: dummodo tamen constet ibidem satis esse consultum reverentiae sacris mysteriis debitae, nullamque exinde abusui patere occasionem; et quatenus neque praedictus Ritus servari possit, permittendi ut in iisdem ecclesiis unica Missa lecta, loco sollemnis, celebrari possit Feria V in Coena Domini.

11. Permittendi ut in ecclesiis ter in hebdomada, extra Quadragesimam, *Missa privata de Requie* celebrari possit, etiam diebus ritus duplicis maioris et minoris, exceptis dominicis, nec non feriis, vigiliis atque octavis privilegiatis, diebus tamen, quibus eadem Missa a Rubricis permittitur, computatis.

Missae de Requie.

12. Permittendi etiam in omnibus diebus festis et dominicis *Missam votivam de B. V. M.*, diebus autem ferialibus etiam *Missam defunctorum*, iis qui, ob defectum oculorum aliamve infirmitatem, legere nequeant Missas singulis diebus occurrentes iuxta Missalis Romani rubricas.¹

Missae votivae.

* * *

13. Permittendi ut iusta de causa, *Ssimum Sacramentum cum duobus luminibus* cuiusvis generis *exponi* possit, exclusa tamen expositione perpetua et XL horarum.

Ssima Eucharistia.

14. Permittendi ut, in locis ubi nulla materia ad lampades nutriendas haberi potest, *Ssimum Sacramentum* etiam *sine lumine asservari* possit, in casu tamen verae necessitatis et graviter onerata conscientia ipsius Ordinarii.²

15. Permittendi, si sit periculum sacrilegii, ut *Ssimum Sacramentum* pro infirmis *sine lumine* in loco tamen decenti *retineri* possit.

*16. Permittendi *religiosis sororibus* ut *pallas, corporalia* et *purificatoria* *primo abluere* valeant.

Ablutio corporalium, etc.

17. Permittendi suis missionariis ut deferre et *administrare* valeant christianis aegrotantibus *Ssimum Eucharistiam* sine superpelliceo et stola ac sine comite, dummodo constet de periculo cui exponerentur si induerent superpelliceum et stolam.

*18. Concedendi *infirmis*, de quibus certa spes non adsit ut cito convalescant, ut *s. Communionem* sumere possint bis vel ter in hebdomada (et si agatur de sacerdotibus vel religiosis, etiam quotidie) etsi aliquam medicinam vel aliquid per modum potus antea sumpserint.

S. Communio pro infirmis.

¹ Cfr. A. A. S. a. 1921, pag. 154 et ss.

² Cfr. A. A. S. a. 1938, pag. 198 et ss.

Ordina-
.

19. Conferendi, rationabili de causa, *Ordines minores* omnes simul, etiam cum prima tonsura.

20. Conferendi, iusta de causa, omnes *sacros Ordines*, etiam Presbyteratum, diebus ferialibus etsi continuis.

21. Dispensandi, gravi tamen de causa, cum suis utriusque cleri *diaconis* super *defectu aetatis* decem et octo mensium, ut ad s. Presbyteratus ordinem promoveri possint, dummodo idonei sint, et dimidiam partem quarti anni cursus theologici rite (can. 976, 3) absolverint.

* * *

pensa-
nes ma-
monia-

*22. Dispensandi, canonicis existentibus causis, super *impedimentis matrimonialibus* sive minoris sive maioris gradus (can. 1042), tam publicis quam occultis, etiam multiplicibus, iuris tamen ecclesiastici, exceptis impedimentis provenientibus ex sacro Presbyteratus ordine, ex affinitate in linea recta, consummato matrimonio, et ex defectu praescriptae aetatis, quando sponsi ad aetatem ab antiquo iure praefixam nondum pervernerint (idest ad annum 14 completum pro viris et ad 12 completum pro mulieribus).

Concedendo tamen has dispensationes, Ordinarius prae oculis habeat regulas statutas in Codice, a can. 1035 ad can. 1080, circa impedimenta in genere et in specie et, in impedimentis mixtae religionis et disparitatis cultus, servatis conditionibus ab Ecclesia praescriptis: videlicet de amovendo a catholico coniuge perversionis periculo, ac de universa prole utriusque sexus in catholicae religionis sanctitate tantum baptizanda et educanda,¹ monita parte catholica de obligatione, qua tenetur, conversionem coniugis acatholici prudenter curandi; eaque lege ut, neque ante neque post matrimonium coram Ecclesia initum, partes adeant ministrum falsi cultus ad matrimonialem consensum praestandum vel renovandum. Si agatur vero de matrimoniis cum hebraeis vel mahumetanis, peculiari ratione oportet ut: constet de status libertate partis infidelis, ad removendum periculum polygamiae; absit periculum circumcisionis prolis; et si civilis actus sit ineundus, sit tantum caeremonia civilis nulla-que Mahumetis invocatio aut aliud superstitionis genus interveniat.

utiones
radice.

*23. *Sanandi in radice*, iuxta regulas in Codice a can. 1138

¹ Cf. Syllogon ad usum missionariorum. Romae, 1939, p. 561 et ss.

ad can. 1141 statutas, matrimonia ob aliquod impedimentum, de quo supra (n. 22), nulliter contracta. Quod vero attinet ad prolis legitimationem, Ordinarius prae oculis habeat canones 1051, 1138.

Facultas sanandi in radice non extenditur ad casus in quibus supervenerit amentia unius vel utriusque partis. In singulis hisce casibus igitur ad S. Sedem recurrendum erit.

*24. *Sanandi pariter in radice matrimonia mixta attentata coram magistratu civili vel ministro acatholico, dummodo moraliter certum sit partem acatholicam universae prolis tam natae quam nasciturae catholicam educationem non esse impedituram.*

*25. *Dispensandi super interpellatione coniugum in infidelitate relictorum¹ pro omnibus casibus ordinariis, quando scilicet adhibitis antea omnibus diligentibus, etiam per publicas ephemerides ad reperendum locum ubi coniux infidelis habitat, iisque in irritum cessis, constet ex processu saltem summario et extraiudicialiter coniugem absentem moneri legitime non posse aut monitum intra tempus in monitione praefixum suam voluntatem non significasse.*

Privil. Pa
linum et
Interpella
tiones.

*26. *Itemque dispensandi super interpellatione coniugis in infidelitate relictis, siquidem certo constiterit ex processu saltem summario et extraiudicialiter, interpellationem fieri non posse sine evidenti gravis damni aut coniugi iam ad fidem converso (etsi nondum baptizato), aut christianis inferendi periculo.*

*27. *Permittendi ut, accedente gravi causa, interpellatio coniugis infidelis ante baptismum partis quae ad fidem convertitur fieri possit; nec non, gravi pariter de causa, ab eadem interpellatione, ante baptismum partis quae convertitur, dispensandi, dummodo hoc in casu ex processu saltem summario et extraiudiciali constet interpellationem fieri non posse, vel fore inutilem.*

*28. *Impertiendi benedictionem nuptialem extra Missam aut preces recitandi iuxta formulas quae in Appendice Ritualis Romani continentur.*

Benedictio
nuptialis.

¹ Pro dispensandis infidelibus **plures uxores** habentibus, ut post baptismum quam ex illis maluerint, si etiam ipsa fidelis fiat, retinere possint, nisi prima voluerit converti, cfr. can. 1125.

B) Circa Absolutiones, Benedictiones,
Indulgentias et Indulta varia.

*29. Absolvendi ab omnibus *censuris*, sive simpliciter sive speciali modo Romano Pontifici reservatis, iuxta can. 2250, 3.

*30. Dispensandi vel commutandi, iuxta de causa, *vota privata*, Sedi Ap. reservata, de quibus in can. 1309.

* * *

*31. Benedicendi solo crucis signo cum omnibus Indulgentiis a S. Sede concedi solitis, *coronas* precatorias, *cruces*, parvas statuas et sacra *numismata*, et adnectendi coronis Indulgentias, quae a s. Birgitta et quae a Patribus Crucigeris nuncupantur.

32. Conferendi uni alterive i. e. paucis ex suis sacerdotibus in casu necessitatis facultatem *consecrandi*, iuxta formam in Pontificali Romano praescriptam, *calices*, *patenas* et iuxta formulam breviorum *altarium lapides*, adhibitis tamen oleis ab Episcopo catholico benedictis.

* * *

33. Impertiendi, praeter concessionem de qua in can. 914, ter in anno in solemnioribus festis *Benedictionem Papalem* iuxta praescriptam formulam cum Indulgentia plenaria ab iis lucranda, qui vere poenitentes, confessi et s. Communione refecti, eidem Benedictioni interfuerint, Deumque pro sanctae Fidei propagatione et iuxta mentem Summi Pontificis oraverint.

34. Concedendi ut, servatis consuetis conditionibus, *Indulgentiam plenariam* in *primae Communionis* solemnii distributione et in s. *Confirmationis* administratione, christifideles ad s. Communionem vel Confirmationem rite accedentes lucrari possint.

*35. Concedendi *Indulgentiam plenariam* primo *conversis* ab haeresi, servatis consuetis conditionibus.

36. Concedendi *Indulgentiam plenariam* singulis ex clero, qui per quinque saltem dies *spiritualibus Exercitiis* interfuerint, ac, sacrosanctum Missae sacrificium celebrantes, vel saltem ad s. Synaxim accedentes, pias preces fuderint, ut supra (n. 33).

*37. Impertiendi Benedictionem Apostolicam cum *Indulgentia plenaria* omnibus christifidelibus, qui spiritualibus *Exercitiis* seu *sacris Missionibus*, de quibus in can. 1349, 1, ultra me-

dietatem interfuerint, benedictioni cum Cruce in fine postremae concionis impertiendae vere poenitentes, confessi ac sacra Communione refecti adstiterint, atque ecclesiam, in qua conciones huiusmodi habebuntur devote visitaverint, ibique pias ad Deum preces fuderint ut supra (n. 33).

*38. Concedendi in actu *visitationis* paroeciarum, quasi-paroeciarum et missionum, nec non communitatum tam saecularium quam religiosorum, ut *Indulgentiam plenariam* una vice tantum lucrari possint christifideles, dummodo contriti, confessi c. s. Communione refecti ecclesiam vel oratorium visitaverint et pias ad Deum preces fuderint ut supra (n. 33).

*39. Concedendi christifidelibus ut *Indulgentias*, propter quas *confessio* saltem bis in mense requiritur, lucrari possint, etsi ob legitimum impedimentum semel in mense ad poenitentiae sacramentum accesserint.

*40. Benedicendi Christi crucifixi imagines sculptas cum *Indulgentia plenaria* a quocumque ex fidelibus in mortis periculo constitutis lucranda eas deosculando, vel Ssmum Iesu nomen corde saltem, si ore non potuerint, invocando.

41. Subdelegandi suis missionariis facultatem erigendi, ritibus ac Ecclesia praescriptis, stationes *Viae crucis*, cum omnibus indulgentiis, quae huiusmodi pium exercitium peragentibus a Summis Pontificibus impertitae sunt; et applicandi easdem indulgentias crucibus et crucifixis, pro infirmis aliisque legitime impeditis, dummodo iidem, ad normam Decretorum Urbis et Orbis diei 16 Septembris 1859 et Sacrae Poenitentiariae diei 14 Decembris 1917, 25 Martii 1931, 20 Octobris 1931 et 12 Martii 1938, crucifixum ad hoc benedictum manu tenentes recitent, saltem corde contrito cum pia recordatione Passionis Domini, viginti Pater, Ave et Gloria, unum nempe pro qualibet statione, quinque in memoriam sacrorum Vulnerum D. N. I. C. ac unum iuxta mentem Summi Pontificis; aut, si agatur de infirmis, qui ob suae infirmitatis seu naturam seu gravitatem nec horum viginti Pater, Ave et Gloria recitationem absque gravi incommodo aut difficultate peragere valeant, crucifixum benedictum cum affectu et animo contrito osculentur vel etiam tantum intueantur, brevem insimul, si possint, aliquam orationem vel precem iaculatoriam in memoriam Passionis et Mortis Domini recitantes.

42. *Erigendi* illas etiam *confraternitates* a S. Sede approbatas quarum instituendarum ius apostolico ex privilegio aliis reservatum est (can. 686, 2) (una excepta confraternitate Ssmi Rosarii) iisque adscribendi christifideles.

43. Subdelegandi suis missionariis facultatem christifideles *adscribendi confraternitatibus* (inclusa confraternitate Ssmi Rosarii) atque benedicendi, ritibus ab Ecclesia praescriptis, omnia scapularia a Sede Apostolica probata, eaque imponendi sine onere inscriptionis.

* * *

44. Concedendi ut privatim recitari possit *matutinum cum laudibus* diei sequentis, *statim post meridiem*.

45. Concedendi suis missionariis ut ob legitimam gravemque rationem, de qua Ordinarii conscientia oneratur, *loco Divini Officii, Rosarium* integrum aut alias preces recitare possint.

46. Permittendi suis missionariis ut *vestes laicales* induere possint, si aliter vel transire ad loca eorum curae commissa, vel in eis commode permanere nequeant.

47. Permittendi suis missionariis ut ad finem Regni Christi amplius dilatandi, *medicinam et chirurgiam* exercere valeant, dummodo in istis artibus periti sint, in curandis infirmis alterius sexus omnia quae religiosum et sacerdotem dedecent, vel scandalo esse possint, diligenter vitent easque artes omnino gratis exercent.

*48. Dispensandi cum catholicis pauperioribus ut *serviliter laborare* valeant *diebus Dominicis*, vel festis de praecepto, exceptis Paschate et Pentecoste, post tamen s. Missae auditionem, si possit audiri; si vero non possit, recitatis precibus suppletivis.

49. Concedendi, non ultra triennium, licentiam legendi ac retinendi, sub custodia tamen ne ad aliorum manus perveniant, *libros prohibitos et ephemerides*, exceptis operibus haeresim vel schisma ex professo propugnatibus, vel etiam ipsa religionis fundamenta evertere nitentibus necnon operibus de obscoenis ex professo tractantibus, singulis christifidelibus sibi subditis, nonnisi tamen cum delectu ac rationabili de causa (cfr. can. 1402, 2), iis scilicet tantum, qui eorundem librorum et ephemeridum lectione sive ad ea impugnanda sive ad proprium legitimum munus exercendum, vel iustum studiorum curriculum peragendum, vere indigeant.

C) Pro ipso Ordinario

50. *Asservandi* in sacello domus stabilis suae residentiae actualis *Ssmum Euchristiae Sacramentum*.

51. *Lucrandi Indulgentias*, quas aliis vi facultatum sibi concessarum impertire valet, impletis tamen consuetis conditionibus.

52. *Utendi* ipse *personaliter*, in iisdem tamen adiunctis, *facultatibus* seu permissionibus, quas, intra limites in praece-
dentibus articulis expressos, concedere potest.

53. *Utendi throno* cum *baldachino* et *cappa magna* in Pontificalibus; nec non permittendi presbyteris in ecclesiis suae iurisdictionis celebrantibus ut sui *nominis* tamquam Antistitis sive in precibus ferialibus sive in *Canone Missae* mentio fiat: quatenus haec a iure concessa non fuerint.

ANIMADVERSIONES

I. Praedicatae facultates ea lege conceduntur, ut non omnes indiscriminatim *subdelegari* possint. sed illae tantum quae asterisco * notantur, seu quae habentur sub n. 16. 18. 22. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 38, 39, 40, 48.

II. Ordinarius insuper supradictis omnibus facultatibus sive per se sive per alios uti tantum valeat *intra fines suae iurisdictionis*; easque gratis et sine ulla mercede exerceat (praeterquam pro expensis Cancellariae et cursus postalis ab iis qui pares sunt ad eas solvendas exigenda) et facta mentione apostolicae delegationis (vel subdelegationis ab Ordinario).

III. Quod si forte *ex oblivione vel inadvertentia* ultra tempus supra praefinitum, hisce *facultatibus* Ordinarium, vel eius delegatum, *uti contingat*, absolutiones, dispensationes, concessionem omnes exinde impertitae uti ratae atque validae habeantur. Insuper *datis* ab Ordinario *precibus pro renovatione* seu prorogatione earumdem facultatum, ipsae in suo robore *perseverare* censeantur usque dum responsum S. C. ad eundem Ordinarium pervenerit.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Congregationis de Propaganda Fide, die 1 mensis ianuarii anno D. 1941.

SACRA CONGREGATIO PRO ECCLESIA ORIENTALI

DECRETUM

FACULTAS CONCEDENDI TRANSITUM AD ALIUM RITUM DEINCEPS UNI S. SEDI RESERVATUR

Quo firmior teneatur disciplina de cuiusvis fidelis ad nativum ritum pertinentia, Ssmus D.N. Pius div. Prov. Pp. XII, in Audientia diei 23 mensis Novembris anno 1940, referente infrascripto Cardinali a secretis, statuere dignatus est facultatem transeundi ab uno ad alium ritum a S. Sede tantum esse concedendam.

Cessat igitur facultas qua fruebantur Nuntii ac Delegati Apostolici ex Decreto "Nemini licere", die 6 mensis Decembris, anno 1928 dato (Cfr. A.A. S., 1928, p. 416), atque huic S. Congregationi directe reservatur iudicium de iis omnibus quae referuntur ad transitum ab uno ad alium ritum, sive de clericis sive de fidelibus agatur.

Contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, ex Aedibus S. Congregationis pro Ecclesia Orientali, die 23, mensis Novembris anno 1940.

E. Card. TISSERANT, a Secretis.

L. ✝ S.

I. CESARINI, Adessor.

SACRA CONGREGATIO DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM

HORTATIO

DE INSTRUCTIONE, DIE 26 MENSIS MAII 1938 DATA, STUDIOSIUS SERVANDA

Quanta sollicitudine Ordinarii locorum ab edita huius S. Congregationis Instructione de sedulo custodienda S. S. Eucharistia¹ operam dederint ut in ea contentae praescriptiones sacerdotibus utriusque cleri innotescerent et ab iisdem executioni mandarentur, hanc eandem S. Congregationem non utique latet.

Attamen, quo vigilantius etiam Sacratissimus hic vitae Pa-

¹ Acta Ap. Sedis, Vol. XXX, p. 198, seqq.

nis ab omni defendatur iniuria, huic sacro Dicasterio super-
vacaneum visum non est eosdem Ordinarios denuo hortari ne
graventur parochos ecclesiarumque rectores omnes iterum mo-
nere ut, sollicitudine aucta, quae per praefatam Instructionem
editae sunt sedulo planeque observent.

Quod si nihilo secius furtum aliquod sacrilegum infelicitè
perpetratum forte fuerit, numquam prorsus omittant Ordinarii
ipsi processum oeconomicum, de quo in dicta Instructione (n.
10, litt. b), illico conficere, actaque omnia dein huic S. Con-
gregationi deferre.

Romae, ex aedibus S. C. de Disciplina Sacramentorum, die
10 Februarii 1941.

D. Card. JORIO, Praefectus

L. † S.

F. BRACCI, Secretarius

Diócesis de Filipinas

ARCHIDIOCESIS DE MANILA

CIRCULAR A LOS MUY REVERENDOS SRES. DIRECTORES DIOCESANOS DE LA UNION MISIONAL DEL CLERO EN FILIPINAS

Muy Reverendo Padre Director;

La Fiesta de Pentecostés que en este año cae en el día 1 de junio es el día destinado por la UMC a la JORNADA DE LOS ENFERMOS.

Conociendo el valor y la eficacia del sufrimiento llevado con resignación y ofrecido a Dios para obtener gracias, la UMC ha hallado en él un medio poderoso para impetrar del cielo ayuda y gracia para las Misiones y los Misioneros.

Como Director Diocesano de la UMC en esa demarcación, a V. R. toca, con la venia del Excmo. Ordinario del lugar hacer que los Párrocos, especialmente los inscritos en la UMC prediquen y exhorten a los enfermos de sus parroquias para que ofrezcan al Señor sus sufrimientos en favor de las Misiones, de un modo especial en el día de Pentecostés, recibiendo, a ser posible, la Sgda. Comunión con la misma intención.

Un solo día es muy breve para obtener mucho, y por eso creemos conveniente extender la JORNADA DE LOS ENFERMOS a los dos meses de Junio y Julio; el primero consagrado al Ssmo. Cuerpo de N. S. Jesucristo y el segundo a su Preciosa Sangre, todo lo cual nos recuerda los dolores y la Pasión Sacratísima de Nuestro Redentor, a cuyos méritos divinos precisamente deben unir los enfermos sus dolores y sufrimientos para que adquieran el valor y la eficacia necesarios para obtener gracias del Altísimo.

Esfuércense los Directores Diocesanos en propagar y ex-

plicar esta Cruzada a los Párrocos para que estos a su vez obtengan de los enfermos de su feligresía el que se unan a esta Cruzada ofreciendo sus dolores por las Misiones y los Misioneros.

En la primera quincena de Agosto, sírvanse los Directores Diocesanos recoger los ramilletes espirituales de los enfermos de su Diócesis y remitirlos a esta Oficina Central de la UMC. Manila, 24 de Mayo, 1941.

Fiesta de Maria Auxiliadora.

✠ Cesar Maria-Guerrero D.D.,
Director National de la Unión
Misional del Clero.

----- x -----

ARCHIDIOCESIS DE CEBU

7 de Mayo, 1941

Mi Rev. y querido Padre:

Por la circular del 24 de Abril pasado, habrá comprendido perfectamente que se pretenden dos objetos principales y que motivan la campaña que en estos días se lleva a cabo en toda la Archidiócesis (Cebú y Bohol), a saber:

- I. (a) La catequesis parroquial en todo este mes de Mayo en la población y en los barrios, como un cursillo especial, que culminará en la Comunión de los niños, para después continuarse en los domingos del año (Sin. No. 295).
- (b) Predicación de V. en tres domingos consecutivos sobre la obligación de los padres y madres de familia de educar a sus hijos e hijas en la fe y en la moral cristiana, y que en la precisión de enviarlos a colegios para estudios superiores, están obligados a enviarlos, bajo severas penas, a colegios católicos.

Las escuelas y colegios son talleres donde se moldean el

carácter y el modo de ser de los jóvenes. Se malograron los principios religiosos y las costumbres cristianas adquiridas en el seno de la familia, si se les forma en un ambiente anticatólico o indiferente, donde a su vista no se abrirá más que el camino de corrupción y desenfreno.

Es deber imperioso de un pastor el advertir de ese peligro a sus feligreses y prevenirles contra él.

- II. Trabajar decisivamente por la Prensa Católica, de un modo especial por LUNGSURANON y THE PHILIPPINES COMMONWEAL, predicando para dar a conocer la suma importancia y urgente necesidad de sostener y propagar la prensa católica por todos los medios, hasta conseguir si es posible que no haya una familia católica en donde no entre una publicación católica.

En cada parroquia se emprenderá una intensa campaña de nuevas suscripciones y de renovación de pago de las antiguas.

Quedan nombrados jefes de campaña los Vicarios Foráneos para sus respectivos distritos vicariales. Enviaré recibarios de LUNGSURANON y THE PHILIPPINES COMMONWEAL a cada Vicario para su distribución a los Párrocos. La campaña durará un mes,—del 15 de Mayo al 15 de Junio.

En la circular del año pasado, se ordenó que en cada parroquia se formase un Comité de Prensa Católica, integrado por los miembros de la Acción Católica parroquial. Donde se ha obedecido esta orden, nos ha bendecido el Señor con el éxito, porque formado el Comité en unas parroquias por personas influyentes y en otras por jóvenes,—estos miembros del Comité bien organizados y dirigidos por el activo párroco—se han dividido la población y los barrios y han ido de casa en casa o a familias pudientes, para hablar de las ventajas de la buena prensa y solicitar suscripciones nuevas o pedir el pago de renovación de las antiguas. Se ha entablado entre ellos una especie de competencia para ver quiénes conseguían mayor número de suscripciones, sin que requirieran gratificación para sí, ofreciendo

solamente sus trabajos a Dios por amor a la causa católica. El resultado de este método ha sido siempre satisfactorio.

¡Qué frialdad, qué apatía tan lamentable existe generalmente en las filas católicas, acerca de estos dos asuntos tan trascendentales en nuestros tiempos! Roguemos todos al Señor para que ardan en los corazones de nuestros Párrocos y Sacerdotes, llamas de amor de Dios y de las almas, para que con verdadero celo apóstolico abracen la obra de la Catequesis y de la Prensa Católica.

Bendiga el Señor la actividad de V. y se obtenga un resultado que a V. y a la parroquia les honren.

Su afmo. Prelado,

✠ GABRIEL M. REYES

Arz. de Cebú

SECCION DOCTRINAL

LOS CATOLICOS Y EL SUFRAGIO

IV

El deber de todo ciudadano

La obligación de votar en las elecciones es un corolario necesario de la cualidad de ciudadano, sobre todo en los gobiernos democráticos.

Es un principio fundamental en esta clase de gobiernos que los ciudadanos todos se interesen por el bien común. San Agustín señalaba en su tiempo ese interés por el bien común como la característica de un buen gobierno democrático; así decía en su libro sobre el libre albedrío (lib. I, cap. 6): “Si populus sit bene moderatus et gravis communisque utilitatis diligentissimus custos, recte lex fertur, qua tali populo liceat creare sibi magistratus, per quos respublica administretur”. Por el contrario según el mismo santo Doctor la indiferencia y más aún la práctica de comprar y vender los votos, son un síntoma fatal de la degeneración moral a que ha descendido un pueblo, que por lo mismo se ha hecho indigno de regir sus destinos: “Porro, añade, si paulatim idem populus depravatus habeat venale suffragium et regimen flagitiosis sceleratisque committat recte admititur populi tali potestas dandi honores et ad paucorum bonorum redit arbitrium.”

Santo Tomás aduce una razón muy sólida para justificar ese interés que todo los individuos de una nación y de una entidad cualquiera social deben sentir por el bien común. Las partes de un todo, dice se identifican en cierto sentido con el todo: “Pars et totum quodammodo sunt idem”, y por eso lo que pertenece al todo de algún modo se puede decir que conviene también a las partes: “Ita id quod est totius, quodammodo est partis” (2, 2, quaest. 61, art. 1, ad 2).

Así, en virtud de esa propiedad cada uno debe trabajar en lo que se refiere al bien común como si fuera bien suyo exclusivo, evitando lo que el Santo Doctor dice en otra parte, o sea que “magis sollicitus est unusquisque ad procurandum aliquid quod sibi soli competit quam id quod est commune omnium vel multorum” (2, 2, quaest. 66, art. 2).

Ese interés por el bien común forma también en los tiem-

pos modernos el sello característico de las naciones democráticas como, por ejemplo, la Gran República de los Estados Unidos.

Véase cómo describe esa fuerza uno de los escritores que más a fondo han penetrado en la idiosincrasia del gran pueblo americano, Mr. Bryce, que desempeñó el elevado cargo de embajador de Inglaterra en los Estados Unidos. Dice así en su obra la República Norteamericana, Tom. I, traducida al español: "Los partidos políticos, sin embargo, no son la fuerza suprema de la organización política americana. Detrás y por encima de ellos está el pueblo. La opinión pública, que es el alma y la conciencia de la nación, se concreta en la opinión de los miembros de los partidos políticos, y por eso éstos se afanan por presentarse como sus verdaderos representantes para sacar de ello el provecho esperado; pero, en realidad, la opinión pública es superior, por ser más reflexiva y más amplia, a la de aquellos, y en ocasiones se impone hasta a los mismos jefes de los partidos, obligándoles a organizar nuevas agrupaciones. Nadie se atreve abiertamente a resistirla; ella determina la dirección y el carácter de la política nacional, y como es producto de mayor número de voluntades que en ningún otro país, es mucho más soberana que en ellos."

Los autores de Moral como Prümmer (Manuale Theol. Mor. II, n. 603); Genicot (Institut. Theolog. Mor. I, n. 359); Marc-Gestermann (Inst. Mor. II. n. 2287); Ferreres (Compend. Theol. Mor. I. n. 485) etc. derivan la obligación de votar de la justicia legal, que impone a todos los miembros de la Iglesia y del Estado el deber de emplear el voto o sea la facultad que la ley civil les da de votar, para escoger a las personas dignas de desempeñar los cargos públicos tanto en el gobierno nacional como en el provincial o en el municipal.

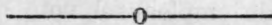
Es propio de la justicia legal el ordenar todos los actos honestos y virtuosos a un fin general o sea al bien común. Por eso dice Santo Tomás: "*Sicut charitas potest dici virtus generalis, inquantum ordinat actus omnium virtutum ad bonum divinum; ita etiam justitia legalis, in quantum ordinat actus omnium virtutum ad bonum commune*" (2, 2, quaest. 58, art. 6).

Convienen también los autores en que pecan gravemente los electores que se abstienen de votar sin motivo justificado, cuando probablemente deben temer que si no votan no será elegido suficiente número de ciudadanos buenos, y como consecuencia de esto los malos candidatos triunfantes causarán muchos males contra la religión y contra el bien común.

Antes de terminar esta materia nos parece oportuno citar las palabras textuales, en confirmación de lo dicho, de uno de los teólogos moralistas contemporáneos, que han expuesto con

más claridad esta materia, o sea el P. Prümmer que dice así: "Hodie in omnibus fere regionibus civilizatis eliguntur a populo deputati, qui ad res publicas gerendas sive in regno sive in provincia sive in municipio suis suffragiis decisivis (et non tantum consultivis) concurrunt. Quare bonum totius rei publicae secundum magnam partem dependet a suffragiis deputatorum. Unde luce clarius est, quanti momenti sit, ut eligantur boni deputati, qui animi fortitudine, spiritu christiano, dexteritate in rebus gerendis, scientia in rebus politicis ac sufficienti eloquentia praediti sunt. Quapropter etiam clare patet, quam graviter desint officio suo et iustitiae legali, qui iure eligendi deputatos non recte utuntur et sic permittunt, ut pravi deputati eligantur." (Manuale Theologiae Moralis, tom. II, n. 603).

FR. JUAN YLLA, O. P.



Casos y Consultas

I

MATRIMONIO IN ARTICULO MORTIS

En cierta población sucedió lo siguiente. Hallándose en peligro de muerte una persona, se llamó al Párroco para que le asistiese y además para que solemnizase su matrimonio. El Párroco acudió llevando consigo al fiscal de la iglesia. Hallándose en la casa del enfermo se procedió al matrimonio del mismo y luego se firmó el documento de que habla la Ley de Matrimonio, artículo 3. Firmaron dos personas que solían asistir al enfermo, pero éste no pudo firmar por tener paralizados los dos brazos. En vista de esto el Párroco invitó a uno de los dos testigos del matrimonio a firmar el documento en nombre del enfermo, pero viendo que éstos se negaban por creer erróneamente que no podían hacerlo, el Párroco invitó a su fiscal para que firmase en nombre del enfermo. Así se hizo y luego el Párroco se retiró. Después surgieron dudas sobre si ese matrimonio era válido, puesto que no firmó el documento uno de los dos testigos del matrimonio sino el fiscal del Párroco. Deseo, pues, saber si ese matrimonio fué válido o no según la Ley de Matrimonio.

UN PÁRROCO

R.—Creemos que ese matrimonio fué válido. Nos fundamos en las siguientes razones:

En primer lugar, porque en ese matrimonio se observó la forma esencial, que exige la Ley, o sea la declaración de los dos contrayentes con capacidad legal para contraer matrimonio, delante del Párroco y de dos testigos mayores de edad, que se tomaban mutuamente por marido y mujer. Decimos que se observó esta forma, pues el consultante dice que se procedió al matrimonio del enfermo, y hay que suponer que se cumplió todo cuanto exige la Ley de Matrimonio excepto lo que anota el consultante.

Dando por cierto lo que decimos, nuestra conclusión es que el matrimonio fué válido porque se observó en él la forma esencial del matrimonio.

En efecto si se considera bien el texto del artículo 3, se notarán en él dos partes de carácter muy diferente.

La primera desde las palabras: "No se requiere etc."; la segunda, desde las otras: "Esta declaración se hará constar etc." La primera es como sigue: "No se requiere ninguna forma especial de celebración del matrimonio, pero los contrayentes con capacidad legal para contraerlo deberán declarar ante la persona que solemnice el mismo, y en presencia de los dos testigos mayores de edad, que se toman mutuamente por marido y mujer".

En esta parte la Ley dice dos cosas: *primera*, que no hay forma especial prescrita para la celebración de matrimonio, o sea palabras o ritos o acciones determinados y concretos por la Ley para ese fin; *segunda*, que basta la declaración, sea verbal, sea por escrito de que los contrayentes se toman mutuamente por marido y mujer, ante la persona que solemniza el matrimonio y en presencia de dos testigos mayores de edad. En resumen la Ley excluye todo formulario como obligatorio y prescribe sólo esa expresión tan sencilla del consentimiento matrimonial, como requisito esencial de la celebración de matrimonio. La segunda parte manda ciertos actos de procedimiento posteriores a la celebración de matrimonio, que, por lo mismo, lo suponen ya celebrado, y por consiguiente no forman parte esencial de la celebración del mismo. Su texto es como sigue: "Esta declaración se hará constar en un documento por triplicado que firmarán o signarán los contrayentes y los dos testigos y lo certificará la persona que solemnice el matrimonio.

En los casos de matrimonio *in articulo mortis*, cuando el contrayente moribundo esté imposibilitado para firmar o signar el documento, bastará que lo firme en su nombre uno de los testigos del matrimonio, certificando este hecho el ministro que lo solemnice".

De lo dicho se infiere que todo lo contenido en esta segunda parte se debe cumplir por ser preceptuado por la Ley, pero en el caso de que no se cumpla, el matrimonio será válido con tal que se haya observado lo que se ordena en la primera parte del artículo, que es lo esencial para su existencia, al paso que lo preceptuado en la segunda parte es sólo para que conste y sea conocido de un modo cierto y auténtico. Como en el caso propuesto se cumplió la primera parte del artículo, se debe concluir que el matrimonio fué válido.

En segundo lugar, porque si bien se mira el texto de la ley, ésta se cumplió en rigor, puesto que el texto de la misma en cuanto a la celebración de matrimonio *in articulo mortis* exige sólo que firme en lugar del enfermo imposibilitado *uno de los testigos del matrimonio*. Débese notar que no dice *uno de los dos testigos del matrimonio*, sino *uno de los testigos*. De lo cual se infiere que según la Ley no es necesario que el fir-

mante sea uno de los que ya han firmado o van a firmar el documento, sino que basta que haga eso cualquier persona que haya estado presente en la celebración del matrimonio. Y como ese fiscal es de suponer que estuvo presente, pues el Párroco le llevó con ese fin, según se desprende del caso propuesto, se debe concluir que era testigo habilitado por la Ley para firmar en nombre del enfermo.

Por último todo el espíritu de la Ley de Matrimonio es en el sentido de que se debe interpretar de un modo favorable a la existencia y validez de un matrimonio celebrado según sus disposiciones. El Tribunal Supremo ha expresado esto con aquellas tan significativas palabras: "Toda disposición de la ley tiende a dar vida legal al matrimonio." (Jurisprudencia Filipina 43: 46, 59). En esto están acordes ambas leyes la Civil, como vemos, y la Canónica, que dice también: "Matrimonium gaudet favore iuris; quare in dubio standum est pro valore matrimonii donec contrarium probetur (can, 1014). De lo que se concluye que ese matrimonio de que habla la consulta fué válido por las razones que se acaban de exponer, las cuales prueban también suficientemente que la Ley debe entenderse a favor de la validez del mismo.

Nos parece oportuno consignar en confirmación de lo que decimos, el dictamen del Tribunal de Apelaciones con motivo de un caso en que falló en el sentido que acabamos de exponer. El citado dictamen es como sigue: "En la celebración de matrimonios *in artículo mortis*, el requerimiento legal de que, en caso de imposibilidad del contrayente de firmar o signar el documento, bastará que lo firme en su nombre uno de los testigos del matrimonio, certificando este hecho el ministro que lo solemnice, *no es parte esencial*. Del artículo 3 de la Ley No. 3613 se desprende que sólo se exige que haya verdadero contrato de matrimonio, para lo cual es indispensable la concurrencia de los requisitos esenciales para su validez, los cuales según el artículo 1 de la Ley, son: la capacidad de los contrayentes y su consentimiento". (Gaceta, tomo XXXIX, No. 18, pág. 332.).

Como se ve el Tribunal cree también que la segunda parte del artículo 3 donde se halla el requerimiento legal de que hace mención, no es esencial a la celebración de matrimonio.

II

VALOR CIVIL DE LOS LIBROS DE BAUTISMO Y DE MATRIMONIO

Quisiera saber qué valor tienen ante los tribunales civiles los libros de bautismos y de matrimonios que la Iglesia manda a los párrocos escribir y guarden con suma dili-

gencia (can. 470 y 2383) y considera las partidas o inscripciones de los mismos como documentos públicos eclesiásticos (can. 1813, § 1, no. cuarto).

UN PÁRROCO

R.—Según la Ley de Matrimonio (artículo 7) las partidas de bautismo tienen el mismo valor probatorio que los certificados de nacimiento que se extraen de los registros civiles de nacimiento. En el texto de la ley se habla de los dos con igual tono de confianza de parte del legislador; por lo tanto podemos decir que en el terreno práctico tanto las partidas como los libros de bautismo de donde se extraen aquellas son a los ojos de la ley documentos que gozan de la confianza del Gobierno y, por lo tanto, de la confianza de los tribunales de justicia.

Pero si bien las partidas de bautismo gozan de gran autoridad no sólo con respecto al hecho de su administración sino también con relación a otros datos estadísticos, como la fecha del nacimiento de la persona respectiva, su legitimidad como hijo de tales padres etc. esto no quita que si los tribunales abrigan dudas fundadas sobre la veracidad de la fuente de información, que tuvo el párroco para consignar esos datos, nieguen el valor de una partida con relación a los mismos.

En este sentido el Tribunal de Apelaciones negó valor a una partida de bautismo corregida por gestión del hijo y del tío de este, encargado como subalterno y empleado del archivo de una parroquia sin conocimiento del presunto padre, quien nunca se enteró de que se hubiera hecho tal corrección. (Vide Gaceta Oficial, tomo XXXVIII, No. 144, pág. 3608-3613).

Con respecto a las partidas canónicas de casamiento, el Tribunal Supremo ha declarado que: (a) las leyes civiles reconocen en los párrocos el derecho de llevar libros donde anoten los matrimonios celebrados por ellos; (b) en defecto del certificado civil de matrimonio se debe admitir "como la mejor prueba de la celebración de un matrimonio, el asiento o registro que constare en el libro llevado al efecto por el sacerdote o ministro del evangelio, que lo hubiera solemnizado, o la certificación expedida en debida forma por persona competente de dicho asiento o registro: (c) la presentación del asiento en que se halle consignada la celebración de un matrimonio y del libro que lo contuviere hecha por el cura-párroco, que estuviere regentando la parroquia cuando se celebre el juicio, y su declaración respecto a la autenticidad del documento y a la verdad del hecho en él consignado, produce los mismos efectos que si se hubiesen hecho por el sacerdote que solemnizó el matrimonio y firmó el asiento. La razón de esto es porque esos libros pertenecen no a los párrocos sino a la Iglesia Católica Apostólica

Romana, que es una entidad jurídica, reconocida como tal por el Tratado de París entre los Estados Unidos y España, y por tanto no cambia con la mudanza de las personas de los párrocos, sino que permanece la misma.

Véase el Syllabús de esa sentencia tan luminosa: “Las disposiciones contenidas en el artículo 20 del Código Municipal y en la sección 7a. de la Orden General No. 68, (ahora la Ley de Matrimonio) no privan a los sacerdotes o ministros del evangelio de cualquiera religión que fueren, y demás personas autorizadas por la sección 5a. de la misma Orden General No 68, tal como ha sido enmendada por la Orden General No. 70, (hoy día por el artículo 4 de la Ley de Matrimonio) del derecho, ni los exime del deber de llevar libros de registro o asiento de los matrimonios que solemnizaren, así como tampoco de expedir certificaciones de lo que con relación a estos constare en dichos registros. Por el contrario, no siendo el matrimonio civil el único establecido en estas Islas, la referida autorización implica el reconocimiento en dichos sacerdotes o ministros del evangelio y demás personas a quienes se refiere la citada sección 5a. de la Orden General No. 68, (ahora el art. 4 de la Ley de Matrimonio) del derecho de llevar dicho registro y expedir las certificaciones respectivas.

“Las certificaciones que expiden los secretarios municipales de los matrimonios que constaren en el registro respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 20 del Código municipal (hoy día los registradores civiles locales) no son las únicas que pueden hacer fe o constituir prueba de tales hechos, de tal manera que no puedan presentarse ni admitirse en juicio otras cualesquiera de las establecidas en derecho, cuando por omisión o culpa, bien del mismo secretario municipal (hoy el registrador civil local), bien de la persona que hubiere solemnizado el matrimonio, hubiese dejado de asentarse éste o de hacerse constar en el registro del municipio. En tales casos, no hay razón alguna para que, no pudiendo expedirse el certificado de matrimonio por el secretario municipal (hoy el registrador civil local), no se considere como la mejor prueba de la celebración del mismo, el asiento o registro que constare en el libro llevado al efecto por el sacerdote o ministro del evangelio, que lo hubiera solemnizado, o la certificación expedida en debida forma por persona competente de dicho asiento o registro. (Véase Bishop en su obra Matrimonio, Divorcio y Separación, par. 1009).

“Siendo la Iglesia Católica Apostólica Romana una entidad jurídica (Barlin contra Ramirez, 7 Jur. Fil. 42) y no perteneciendo los libros de casamientos, que se llevan en las parroquias de dicha iglesia, a los curas o sacerdotes que las regentan, sino

a la referida entidad, la presentación del asiento en que se halle consignada la celebración de un matrimonio y del libro que lo contuviere, hecha por el cura-párroco, que estuviere regentando la parroquia, cuando se celebre el juicio y su declaración respecto a la autenticidad del documento y a la verdad del hecho en él consignado, producen los mismos efectos que si se hubiesen hecho por el sacerdote que solemnizó el matrimonio y firmó el asiento, por referirse a acto ejecutado por un representante de aquella entidad jurídica en el ejercicio de sus deberes eclesiásticos y consignado en un libro de la misma entidad durante el curso de sus negocios," (Estados Unidos contra de Vera, 28 Jur. Fil. 108, 109).

Los libros parroquiales del tiempo de España siguen teniendo la consideración de documentos públicos y oficiales como lo ha declarado de un modo expreso el Tribunal Supremo de Filipinas con relación a los libros de matrimonios. Lo mismo se debe decir por idéntica razón de los demás libros parroquiales que están a cargo de los párrocos, quienes pueden facilitar copias auténticas de las partidas contenidas en los mismos.

Nos parece oportuno y conveniente transcribir aquí la parte de la sentencia referente a lo que decimos: "Las partidas canónicas de casamiento extendidas en libros parroquiales antes del 18 de Diciembre de 1899, fecha de la Orden General No. 68 sobre matrimonio, se mantienen y siguen teniendo la misma condición de documento público y oficial; y los párrocos continúan siendo los encargados de la custodia legal de sus libros parroquiales, sin que se haya promulgado ninguna ley que se oponga o les prohíba a que como tales custodios legales de dichos libros puedan expedir en forma de certificado copias literales de las partidas que contienen, de igual manera que los archiveros." (Estados Unidos contra Orosa, 7, Jur. Fil. 257).

Con lo expuesto se ve el gran valor que los libros parroquiales tienen en los tribunales civiles de Filipinas.

III

PENA CANONICA EN CASO DE ABUSO DE POTESTAD

Un párroco alegando la falta de ingresos en su parroquia, persuade a los fieles de las parroquias cercanas para que se casen en la suya, y para atraerlos, por sí y ante sí les dispensa de las proclamas, pero les exige para eso los derechos de las mismas que se apropia. Se pregunta primero. ¿Hay alguna pena concreta y determinada en el

Código contra ese modo de proceder? Segundo, en caso afirmativo ¿cuál es esa pena?

UN SACERDOTE

R.—No hay pena determinada y concreta en el Código. Pero eso no quita que según éste deba ser castigado ese párroco. En este caso se le debe aplicar el canon 2404 que dice así: “Abusus potestatis ecclesiasticae, prudenti legitimi Superioris arbitrio, pro gravitate culpae puniatur”.

En el caso presente, ese párroco abusa de la potestad eclesiástica, que el canon 462, número cuarto, le confiere para asistir a los matrimonios. Abusa, *primero* procurando que los fieles que no son parroquianos suyos celebren (sin licencia como se supone de sus respectivos párrocos) el matrimonio en su parroquia, *segundo* dispensando, o mejor dicho, diciendo que dispensa las proclamas, que pertenece al Ordinario del lugar propio de los contrayentes según el can. 1028, *tercero* apropiándose los derechos correspondientes que no le pertenecen, y por último asistiendo a esos matrimonios contra lo que prescribe el can. 1097, párrafo 1, número tercero.

Por lo tanto debe ser castigado; y como comete no uno sino varios abusos en materia precisamente de sacramentos en que la Iglesia tiene tanto interés para que se administren de un modo santo y conforme a las disposiciones prescritas por ella, debe ser castigado severamente para evitar una cosa como esa que tanto desdice del carácter de párroco y tanto escándalo puede causar en los fieles.

Pero la Iglesia deja al criterio prudente del Superior eclesiástico, que en el caso presente es el Ordinario del lugar, la determinación de la pena apropiada. Como se trata de hechos concretos en que puede haber tantas y tan diferentes circunstancias que aumenten o disminuyan la responsabilidad del delincuente, la Iglesia ha creído con mucho acierto que nadie mejor que el Ordinario del lugar podrá determinar qué pena se debe aplicar en cada caso. El canon 2298 presenta una lista de las penas vindicativas, que se pueden imponer, además de las censuras, a las personas eclesiásticas.

IV

PARA PRESERVAR LA JUVENTUD DE PELIGROS CONTRA LA MORAL

Desearía saber si hay regulaciones del Gobierno para esa clase de establecimientos llamados clubs nocturnos, cabarets, escuelas de baile y salones de baile, pues siento un ver-

dadero dolor al ver que tantos jóvenes de ambos sexos pierden la inocencia y las buenas costumbres con ocasión de esos centros donde el vicio tiene su asiento.

UN PÁRROCO

R.—Para satisfacer los deseos de ese Pastor solícito de las almas, justamente alarmado con los daños que esos establecimientos causan en el orden moral, creemos conveniente acotar las partes que más hacen al caso, de la Orden Ejecutiva No. 319, que regula esa materia y que se publicó en la Gaceta Oficial de 11 de febrero de este mismo año de 1941.

He aquí las disposiciones a que nos referimos.

1. *Definiciones.* — (a) Por “club nocturno” se entenderá cualquier local o establecimiento que se dedica a vender al público alimento o bebidas, y donde se permite bailar a los parroquianos.

(b) Por “cabaret, salón de baile o escuela de baile” se entenderá cualquier local o establecimiento donde se permite al público bailar y donde se emplean hostesses o bailarinas profesionales o donde se cobra derecho de entrada o cualesquier honorarios para bailar.

(c) Por “*hostesses* profesionales” se entenderá cualquiera mujer empleada por cualquiera de los establecimientos definidos en esta Orden Ejecutiva para entretener a los huéspedes en sus mesas o para bailar con ellos.

(d) Por “bailarina profesional” se entenderá cualquiera mujer que baile en cualquiera de los establecimientos definidos en esta Orden Ejecutiva mediante pago de honorarios o remuneración, directa o indirectamente, por el empresario o por las personas con quienes ella baila.

(e) Por “empresario” se entenderá el propietario, gerente, administrador o cualquier persona que explota y es encargada de la explotación de cualquier club nocturno, cabaret, escuela de baile o salón de baile, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

2.—*Ubicación* No se establecerá ningún club nocturno, cabaret, escuela de baile o salón de baile dentro de una distancia de mil metros lineales de la casa del ayuntamiento o edificio municipal, edificio provincial, plaza pública, escuela pública, iglesia, hospital, estadio de deportes, parque público, o cualquier instituto docente o de beneficencia.

(5) *Restricciones en cuanto a las personas.*—(a) A los menores de diez y ocho años de edad, a personas que portan armas mortíferas o armas de fuego de cualquiera clase que

sean, excepto los funcionarios del Gobierno en el ejercicio de sus funciones oficiales, y a los beodos, no se les permitirá entrar o permanecer en cualquier club nocturno, cabaret, escuela de baile o salón de baile, ya como parroquiano, ya como empleado o en cualquier concepto: *Entendiéndose, sin embargo*, Que a personas menores de diez y ocho años de edad se podrá admitir en dichos establecimientos, siempre que estén en convites privados y vayan acompañadas de sus padres o tutores.

(b) No se empleará a ninguna mujer como *hostess* o bailarina profesional, a menos que tenga veintiún años de edad por lo menos, y sin haber obtenido previamente del funcionario de sanidad del distrito o de la ciudad una certificación por escrito de que ella está exenta de enfermedades contagiosas o infecciosas: *Entendiéndose*, Que se podrá emplear a una mujer de diez y ocho años de edad o más, pero menor de veintiún años, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. No se permitirá a ninguna *hostess* o bailarina profesional que siga trabajando en tal calidad, si se descubre por el oficial de sanidad del distrito o de la ciudad que padece de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, después de haber sido convicta de conducta desordenada, indecorosa o inmoral, o de la infracción de cualquiera de las disposiciones de esta Orden. La certificación médica que se exige por esta Orden se obtendrá una vez cada tres meses.

(9) *Quejas*.—Cualquier persona que crea que un club nocturno, cabaret, escuela de baile o salón de baile se halla establecido o ubicado en un sitio no autorizado por esta Orden Ejecutiva, podrá presentar una protesta ante el Secretario del Interior, el cual queda por la presente autorizado, tras una apropiada investigación, para decidir el caso o para cancelar el permiso y la licencia.

Observaciones

Como se ve por los textos acotados no se permite a los menores de dieciocho años entrar o permanecer en esos establecimientos ni como parroquianos ni como empleados ni bajo ningún concepto. Sólo se permite a dichos menores que entren en los mismos, con estas condiciones: primera, que estén en convites privados, es decir, que acudan sólo para asistir a una comida en familia, que se tiene en alguno de esos establecimientos, pero no para bailar, ni para conversar con las bailarinas; y segunda que vayan acompañados de sus padres o tutores. Conviene que los padres de familia conozcan esas disposiciones para el cuidado de sus hijos de quienes tienen que responder ante Dios y ante la Patria. Nótese que la disposición sólo permite eso, pero no lo manda. Por otra parte los padres de familia obrarán con mucha prudencia y previsión si no permiten que sus hijos vayan a esos lugares tan peligrosos para la juventud,

aunque sea para tener un convite familiar, acordándose de que "quien ama el peligro caerá en él".

También conviene tener presente que no se puede emplear a ninguna mujer como bailarina a no ser que tenga 21 años de edad, por lo menos. Para poder emplear a una que tenga por lo menos dieciocho años, y menos de 21 años, se necesita el permiso, que no basta sea verbal sino que tiene que ser por escrito, de sus padres o tutores. Como se ve el Gobierno concede mucha autoridad a los padres y tutores de los menores. Realmente ellos son los más interesados en la moralidad de esas personas encomendadas a su cuidado y vigilancia. Por medio de los padres de familia podrá el Párroco en muchas ocasiones evitar la desmoralización de la juventud de ambos sexos.

Por último si el Párroco ve que alguno de esos establecimientos se halla dentro de una distancia de mil metros lineales de la iglesia, o de la escuela parroquial, hospital o cualquier instituto docente o de beneficencia de la parroquia, puede según el artículo 9 de dicha Orden Ejecutiva acudir al Secretario del Interior para que haga cumplir lo que está mandado en la misma. Confiamos que esa alta Autoridad tomará cartas en el asunto y hará que se cumpla lo preceptuado por el Presidente de Filipinas y si es necesario cancelará el permiso y la licencia concedidos a dicho establecimiento.

FR. JUAN YLLA O. P.

V

LICENCIA NECESARIA PARA ASISTIR A UN MATRIMONIO

Dos prometidos, domiciliados y residentes en una misma parroquia de provincias, hechas en ella las proclamas y cumplidos todos los requisitos previos, piden licencia a su párroco para que los case un sacerdote pariente suyo empleado en Manila. El párroco, guiado por la razón de que los novios son súbditos suyos en cualquier parte a que vayan y que en todas puede ejercer sobre ellos su jurisdicción y delegarla a otro, extiende dos documentos: uno para los novios, dándoles licencia para casarse en Manila; y otro para el sacerdote pariente de los novios, delegándole para que asista al matrimonio de sus primos. Satisfechos con estos documentos novios y sacerdote delegado, celebran el matrimonio en Manila sin contar con el Ordinario ni con el párroco del lugar de celebración.

¿Es válido ese matrimonio?

UN PARROCO

R.—No es válido ese matrimonio.

El párroco de provincias se guió por la ley general del canon 201, § 3, que traducido al romance dice: “Si no consta lo contrario por la naturaleza del asunto o por el derecho, puede uno ejercer la potestad de jurisdicción voluntaria o no judicial aun en provecho propio, o estando fuera del territorio, o sobre un súbdito ausente de su territorio”.

La potestad de asistir al matrimonio es voluntaria o no judicial, a diferencia de la facultad de oír confesiones, que es judicial, aunque por el canon 881, § 2 también puede ejercerla el párroco en sus feligreses en cualquier parte. De manera que en principio o por ley general el párroco de provincias discurría bien, y es fácil equivocarse cuando no tiene uno muy presente la limitación que la misma ley impone en sus primeras palabras: *Si no consta lo contrario por la naturaleza del asunto o por el derecho*.

En el caso expuesto *consta lo contrario por el derecho*, pues el canon 1095, § 1 dice que el párroco y el Ordinario del lugar asisten *válidamente* al matrimonio: “2o. *Solamente dentro de los límites de su territorio*; en el cual asisten válidamente a los matrimonios no sólo de sus súbditos sino también de los extraños”. Y el § 2 del mismo canon, para remachar el clavo, añade: “El párroco y el Ordinario del lugar que pueden asistir válidamente al matrimonio, pueden también dar licencia a otro sacerdote para que *dentro de los límites de su territorio* asistan al matrimonio”.

La cosa está clara, y no se necesita insistir con más testimonios estando tan expreso el de la misma ley.

Tanto el párroco de provincias como el sacerdote delegado padecieron una ofuscación fácil de incurrir pero de fatales consecuencias por afectar a la validez del matrimonio. En materia tan importante es preciso tener siempre en actual consideración la regla siguiente: Mirando únicamente a la forma del matrimonio y supuestas las demás condiciones, *todos los matrimonios* a que el párroco asista por sí o por delegado *dentro de los límites físicos* de su parroquia, *son válidos*, aunque sean de súbditos ajenos; y *todos los matrimonios* a que el párroco por sí o por delegado asista *fuera del territorio físico* de su parroquia, *son inválidos*, aunque sean de súbditos propios, a no mediar licencia previa, expresa y determinada, oral o escrita, del Ordinario o del párroco del lugar en que se celebren.

En nuestro caso era necesaria para la validez la licencia del Sr. Arzobispo de Manila, o de su Vicario General, o del Párroco del distrito.

Hemos dicho “límites físicos”, acordándonos de las pala-

bras del Emmo. Cardenal Gasparri en su excelente obra "Tractatus Canonicus de Matrimonio", vol. II, n. 975, ed. 1932, pág. 125, con las cuales cerramos esta consulta: "Los límites del territorio han de tomarse no moralmente sino físicamente, de suerte que de la distancia de un solo paso pende la validez o nulidad del matrimonio; en la duda sin embargo (de si era o no territorio propio el lugar de celebración) hay que atenerse a la validez del matrimonio ya contraído".

FR. JUAN ORTEGA, O. P.

SECCION DE ACCION CATOLICA

CATHOLIC ACTION AND THE LAST ENCYCLICAL OF PIUS XI

by The Most REVEREND M. J. O'DOHERTY, D.D.
Archbishop of Manila

The object of the following pages is to start a discussion about Catholic Action in the Philippine Islands, and to focus attention on the last encyclical letter written by Pius XI, which for our good fortune was addressed to the Bishops of this Commonwealth.

The "Apostolic Letter of His Holiness, Pius XI, by Divine Providence, Pope, to the Episcopate of the Philippine Islands" was "Given at Saint Peter's, Rome, on the feast of the Chair of Saint Peter, in Rome, January 18, 1939, the eighteenth year of our pontificate, Pius P.P. XI," and it was the last will and testament of one whom we might well call the Pope of the many and brilliant encyclicals. Before another month had passed by, Pius XI was called to his eternal reward, and we, the spiritual children of the successors of Saint Peter, were blessed by the advent of our present beloved Holy Father, Pius XII, now gloriously reigning.

Does it not seem providential for us that the last official letter of the great Pope of Catholic Action should have been addressed to his children in these Isles of the East? Is it not remarkable that the burden of this letter should be Catholic Action? And does not the last will and testament of a devoted father merit respect and obedience from his spiritual children?

If ever a paternal message appealed to the hearts of sons, it should be the last message of Pius XI to us. And what was this message? Have we read it? Do we keep it at hand as our guide in the fulfilment of our daily duties?

The letter tells us how the Faith can be restored and propagated more widely in Filipinas; and in passing I might mention, for those who are not familiar with the encyclical, that the official copy is to be found in the March issue, 1939, of this *Boletín Eclesiástico*. The same number published the obituary of Pius XI and his last message to the world on Catholic Action, through the medium of the Philippine Episcopate.

If the whole world only listened to the voice of the divinely appointed teacher, the Holy Father, the Bishop of Rome, and followed his counsels, much of the suffering and carnage so prevalent in the world at the present time would have been averted. The knowledge of God and His Commandments is the pearls of great price which is absolutely necessary for mankind, if the world is to enjoy that peace which the Lord has left to his followers and which can come from God alone. It is incumbent, therefore, on all Catholics in these Islands to know the counsels of the Holy Father and to put them into practice, if we wish to escape the tragic sufferings which have already fallen upon so many other nations.

The activities of Catholic Action are manifold, but it is my personal opinion that the foremost duty of Catholic Actionists is to spread the knowledge of God and His teachings on every occasion, in season and out of season; as the Holy Scripture says, "our conversation should be in Heaven."

Before proceeding further I deem it of the utmost importance to clarify our thoughts as to what Catholic Action is. Sometimes people who should know about this movement are reported to have inquired, "But what is Catholic Action?" and the authority addressed is reported to have answered, "Really I cannot tell you, for I myself do not know what Catholic Action is!" This state of things amongst Catholics is very regrettable, and to convince ourselves of the truth of this statement we need only quote the words of the Pope from the apostolic letter so often referred to already:

"We cannot... ignore, Venerable Brethren, that to re-

pair all the damage done to modern society, the work of the clergy, no matter how assiduous and willing, is no longer sufficient, for many men, having forgotten or never having known God and His Christ, are unresponsive and often hostile to the evangelizing work of the priest.

"Hence the urgent need that the hierarchical apostolate shall in some way be extended to and participated in by the laity. The mission of these souls... We have called Catholic Action."

With the help of Pius XI, let us try to amplify and illustrate the concept of Catholic Action. Like the Schoolmen of yore we cannot do better than start with a definition, and in this way we shall escape the confusion which inevitably results from "*ignorantia ELENCHI*".

The definition given by Pius XI of Catholic Action in many different documents is as follows: "Catholic Action is the participation of the laity in the Hierarchical Apostolate." We shall now study carefully this definition and we begin with the opening words "Catholic Action". His Holiness gives a technical meaning to these two words and we must accept the teaching of the Supreme Pontiff. Some one may say that baptizing children, hearing confessions, and celebrating Mass are all manifestations of Catholic Action, but I maintain that according to the mind of the Holy Father these sublime and very necessary works do not belong to Catholic Action but are activities of the Hierarchy.

Now let us return to the Pope's definition: "Catholic Action is the participation of the laity." This bears out what we have just said, that any religious activity not carried out by lay people, no matter how valuable in itself, cannot be called Catholic Action, because Catholic Action belongs exclusively to lay men and women. For instance, take the matter of a parochial mission given by the Redemptorist Fathers in our Tagalog provinces or by our mission band of secular priests in Pampanga. The celebration of the mission is one whole, "UNUM QUID", and if the lay men and women give money to cover the expenses or send their servants to the mission or go round inviting their neighbors to the mission, all this is Catholic Action. But the actual preaching and the hearing of confessions

and the blessing of marriages are not Catholic Action, because these activities come from the Hierarchy, while Catholic Action according to His Holiness proceeds exclusively from the laity.

It is very necessary that we all follow the directions of Pius XI, so as to put an end to all useless discussions which wound charity and cause disunion. We should give up arguments about words and get to work in our parishes, for according to the Pope the parish is the field of operations for Catholic Action. We should be all of one mind that Catholic Action is exclusively of the laity, and when we throw the responsibility on their shoulders, we have every confidence that the lay people will measure up, with God's blessing, to their obligations.

"Idem sentite quod et in Christo Jesu"; in union is strength. The word "participation" indicates the unity of our religious work, for the honor of God and the salvation of souls. There is only one church, one apostolate, one mystical body of Christ, and all of us are members; and all Christians are bound, according to their individual powers, to take part in the Christian Crusade. Catholic Action is not a part of the work commanded by Christ when He said, "Preach the Gospel unto all nations"; it is a "participation" for there are not two distinct lines of operation, there are not two distinct apostolates. There is only one apostolate, and Catholic Action is the participation of the laity in this apostolate to the full extent of their capacities and in so far as they can do so without the sacred character of Holy Orders.

In the United States several laymen preach in the city streets, but of course public speaking on religious matters always requires the individual permission of the Ordinary, as stated in Canon 1328.

The next words we should study in the Pope's definition are "in the Apostolate". Catholic Action, or the action of the laymen, is according to His Holiness a participation, not in some minor detail of religious propaganda, but in the very Apostolate of the Hierarchy.

There is just one more word in the Pope's definition which merits attention. Of course, everybody knows that the Hierarchy consists of His Holiness, the Pope, with the Bishops and their clergy. But for purposes of Catholic Action what is meant

by the word "hierarchical" in the definition? Not only priests but religious and Sisters are excluded from the ranks of Catholic Action. Must we consider all religious brothers and sisters as pertaining to the side of the Hierarchy? After all, in the early church we had not only deacons but also deaconesses.

We know that the apostolate of the Hierarchy is very extensive and includes every and all activities that lead to the glory of God and the salvation of souls. Our Lord Jesus Christ in His farewell command to the Apostles said, "All power is given to me, in Heaven and on earth: Going, therefore, teach ye all nations, baptizing them etc." Such was the apostolic commission and while the command was given immediately and directly to the Apostles, theologians teach us that the same command weighs on the conscience of every Christian, to do what in him lies for the spread of the Gospel.

It is an historical fact that while Saint Peter and the other Apostles were the first to preach the Gospel in Jerusalem, where 3000 people were baptized first and 5000 were baptized later on, still it was the lay people that spread the good news throughout the then known world. Saint Luke tells us, "There were then dwelling at Jerusalem, Jews, devout men, out of every nation under heaven". In obedience to the Old Law these men had come to visit the temple once a year. Having come from all parts of the world, they were acquainted with a great variety of different tongues. They receive the true Faith from the preaching of Saint Peter. I quote the following from a distinguished member of the Society of Jesus:

"Saint Peter's audience, therefore, consisted of persons from all parts of the world, speaking all manner of different languages; so that we may justly say he spoke to the whole world, since they would be sure, on their return to their homes, to publish abroad the words of the Apostle, and the striking miracle which accompanied them; namely "that every man heard Saint Peter speak in his own tongue".

"Thus the seed of the Gospel was sown throughout the world, *even before the dispersion of the Apostles*, who had afterwards only to water and make it fruitful, causing it to bring forth numerous Christian communities".

We get another beautiful and encouraging exemplification

of Catholic Action in the eleventh chapter of the Acts of the Apostles, beginning with verse 19:

"Now they who had been dispersed by the persecution that arose on occasion of Stephen went about as far as Phenice and Cyprus and Antioch, speaking the word to none, but to the Jews only. But some of them were men of Cyprus and Cyrene, who, when they entered into Antioch, spoke also to the Greeks, preaching the Lord Jesus.

"And the hand of the Lord was with them: and a great number believing were converted to the Lord. And the tidings came to the ears of the church that was at Jerusalem, touching these things: and they sent Barnabas as far as Antioch.

"Who, when he was come and had seen the grace of God, rejoiced: and he exhorted them all with purpose of heart to continue in the Lord".

At the present time wonderful work is being done, thank God, for the conversion of pagans in China and in Africa; but the missionaries in those countries frankly admit that they could do practically nothing without the co-operation of the catechists, lay men and women. It is very sad to reflect, that while the work of the Gospel is making satisfactory progress amongst the pagans, it is just the opposite in countries where our Religion has been established for centuries past. Pius XI in one of his encyclicals wrote: "The modern world has almost lapsed back into paganism." Is it on account of the lack of Catholic Action?

And don't say that here in the Philippine Islands we have no cause for alarm. Let us be frank about the situation. How many of our people have a sound knowledge of Christian Doctrine? How many people go to Confession and Holy Communion at least once a year? How many Catholics get married (sic) before the Justice of the Peace instead of the parish priests? How many sick people receive the sacrament of Extreme Unction before death? Who can tell the answer to all these questions? But I shall leave it to each of our beloved parish priests to give the particular answer for his own parish.

I think that we must also confess that only a small minority of our lay men and women feel any responsibility for the preservation and progress of religion in Filipinas. And who

is to blame for this state of things? Of course, great praise must be given to the parish priests for one of the most important activities of Catholic Action, and that is the teaching of Catechism in the parochial and public schools. In 1933 they succeeded in teaching 87,000 children, and during 1940-1941 almost reached 180,000 in this Archdiocese. This is the work of the pastor and catechists. How much more could be effected if the whole parish took an interest in the works of Catholic Action?

The priests, however, say that the people are apathetic and take little interest in Catholic Action; and the laity reply that they do not understand well what Catholic Action is, but that if the Padre wishes, they are willing to learn. So poor Catholic Action becomes involved in a vicious circle. The priests look to the laity for signs of deep interest in Catholic Action, and the laity await the initiative of the pastor.

Well, to sum up, who is going to set the ball rolling? As usual we get the answer in the wonderful encyclical of Pius XI which we are considering. These are the words of the Pope:

"The priests, thus prepared—and we are speaking also of religious—should devote themselves to the by no means easy task of preparing and training the laity for Catholic Action".

"Their meritorious labors which require acts of self-sacrifice will be amply rewarded by the zeal with which the new helpers will assist them in the conquest and spiritual growth of their fellowmen...

"...And it is precisely this that We wish to call to your attention again, because in each diocese Catholic Action will be either vigorous or weak, productive or sterile, just as the Bishop and his clergy will that it shall be".

As we are trying to prove our thesis of the absolute need of Catholic Action from papal authority, we might as well add a few more weighty pronouncements of Pius XI:

1. "In our first Encyclical *Ubi Arcano* We have already defined Catholic Action as the cooperation of the laity in the Hierarchical Apostolate of the Church and We have declared that it must be regarded by pastors as a natural sequence of their office and by the people as

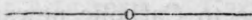
one of the duties of the Christian life". (Pius XI to Card. Gasparri, Jan. 24, 1927).

2. "This way of fighting for the catholic cause (with the cooperation of the laity) has been proclaimed by Our Predecessors... But no less have We, since the beginning of our Pontificate, striven to promote Catholic Action, and already in our Encyclical *Ubi Arcano* We have clearly affirmed that it belongs to the pastoral office and to the Christian life... It is manifest how it merits every consideration and all the support... not only from the Bishops and Priests, who know well that it is the pupil of our eyes... but even from the leaders and magistrates of the State". (Pius XI to Card. Bertram, Nov. 12, 1928.)
3. We cannot miss this opportunity that is offered to Us. We recommend to you all the activities of Catholic Action which must be one of the main concerns of the Bishops and Priests, under the direction of the Holy See, looking only to the welfare of souls and in this way reaping abundant harvest of divine blessings". (Pius XI to the Priests of the Missionary Union in Italy, Sept. 29, 1928).
4. "...it will follow, as a necessary conclusion, about which there cannot be the slightest doubt, the duty that everyone has with regard to Catholic Action; and.... its necessity and superiority above all other forms of activity, which deal with the social well-being which although they strive to produce good effects never transcend what is earthly and material; so excellent and important as is the mission of the cooperation to the apostolic designs of the Church". (Pius XI to the President of the Central Board of Catholic Action in Italy, Oct. 2, 1923.)

So much for the thesis on the need of Catholic Action. Do you believe that Catholic Action is necessary, "necessitate medii", to repair all the damage done to modern society?

And now to apply our theory to practice, we submit a program of Catholic Action which we request to be posted in every Catholic school in the Archdiocese of Manila. And if it should be displayed also in the public schools, at least during religious instruction, all the better.

These lines have been written during the spare moments of a busy life, without any effort after the elegancies of literature, the sole motive being to arouse interest in Catholic Action, a matter of such vital importance. Catholic Action deserves far more attention from our writers than it has received up to the present, and I devoutly hope that our clergy will write in to the *Boletín Eclesiástico*, to ask questions and help; to describe their difficulties, victories, and failures; so that the rest of the clergy may learn or give suggestions for the organization of a work, which is so necessary for the preservation of the Catholic Faith in Filipinas.



ARCHDIOCESE OF MANILA

CATHOLIC ACTION IS THE PARTICIPATION OF THE
LAITY IN THE APOSTOLATE OF THE HIERARCHY
(Pope Pius XI)

"We cannot ignore, Venerable Brethren (of the Philippines), that to repair all the damage done to modern society, the work of the clergy, no matter how assiduous and willing, is no longer sufficient . . . Hence the urgent need that the Hierarchical Apostolate shall in some way be extended to, and participated in by the laity."—From the last Encyclical of Pius XI, to the Bishops of the Philippines.

SOME ACTIVITIES OF CATHOLIC ACTION IN WHICH EVERY CATHOLIC MIGHT TAKE PART:

1. Teach Catechism to the pupils in the Public Schools.
2. Explain in public (with the permission of your Bishop: Canon 1328) and in private, points of Christian doctrine to adults.
3. ADORATION OF ALMIGHTY GOD: Bring your neighbors to Holy Mass on Sundays and Holydays of Obligation.
4. Get your neighbors to perform their Easter duties.
5. Encourage your neighbors to go to Confession as often as they need it.
6. See that every Catholic is validly married before the Parish Priest.
7. See that every Catholic receives the last Sacraments before death.
8. Read and distribute good Catholic books and newspapers.
9. Undertake intelligent propaganda against bad books and cinematographs.
10. Do all you can to help the Catholic Press. Encourage your friends to subscribe to Catholic newspapers.
11. Look after your poor neighbors.
12. Help Catholic education, as for instance Parochial Schools, and regard it as a great privilege to have one of your children either a Priest or a Sister.
13. Help the Retreat movement. Encourage your friends to make a Retreat. Let your servants follow a Retreat from time to time.
14. Have at least one Study Club in each parish.
15. Help poor Churches: take an interest in your own parish Church by looking after the vestments and the altar linen, and helping to keep it clean and in good order.

"O GOD, PRESERVE THE FAITH OF OUR PEOPLE."
(100 days Indulgence)

† M. J. O'DOHERTY, Archbishop of Manila

CARTAS A UN SEGLAR SOBRE ACCION CATOLICA

I

PUNTO DE PARTIDA

Hermano en Jesucristo:

Insistir en la necesidad que todos los católicos tienen de ser miembros de Acción Católica sería por demás supérfluo. El último Pontífice difunto, Pio XI, el actualmente reinante S. S. Pio XII, el episcopado universal de la Iglesia, la jerarquía eclesiástica filipina con relativa frecuencia y últimamente Su Excelencia el Revmo. Sr. Arzobispo de Manila en el trabajo que publicamos más arriba, al inaugurar esta sección en el Boletín Eclesiástico, han hablado con tal claridad sobre el particular, que no es permitido a ningún católico el sustraerse a estos requerimientos en favor de la Acción Católica.

Teóricamente, pues, la necesidad de incorporarse a las unidades de Acción Católica es para todos los católicos una cuestión definida y determinada de un modo categórico. Después que la voz del Romano Pontífice ha resonado con tanta insistencia, después que la voz del episcopado se ha hecho fiel eco de este llamamiento pontificio, después que revistas y periódicos han analizado con tanto esmero la base teológica en que descansa la Acción Católica, no es racional el discutir esta necesidad de que venimos hablando, de cuyo cumplimiento depende en gran manera el bienestar de la Iglesia y de tantas instituciones que de ella han nacido y que viven vinculadas con ella. Nuestro trabajo debe ser más de carácter práctico que teórico.

Debemos insistir más que en el *porqué* en el *cómo* y *hasta donde* se debe extender esta obligación de incorporarse a las filas de Acción Católica. En esta serie de Cartas que hoy ven la luz pública en las páginas del Boletín Eclesiástico esperamos decir algo de carácter práctico sobre el modo de vivir esta actividad de la Iglesia Católica. Evitaremos discusiones de carácter puramente escolar; queremos ideas, que fundándose en la más sana teología, sirvan de norma a los seglares para comprender la naturaleza de la Acción Católica. Pedimos a nuestros lectores, principalmente sacerdotes, que completen con sus plumas lo que aquí faltare. A todos invitamos a escribir sobre el particular y el Boletín se sentiría honrado con firmas que puedan aportar más luz y claridad y sobre todo mayor impulso a la Acción Católica en Filipinas.

En todas las cuestiones existe un punto de partida que ofrece la clave para el entendimiento y aclaración de las mismas. En

cuanto a la necesidad, que recae sobre todos los católicos, de ser miembros de Acción Católica, conviene también determinar cual sea ese punto de partida; mientras no lo determinemos con claridad y precisión, no podremos asegurar el éxito de la campaña en favor de la Acción Católica. Mientras no tengamos una visión clara de este punto de arranque andaremos con pasos indecisos y oiremos con demasiada frecuencia decir a muchos que se dicen católicos fervientes: *eso de Acción Católica es cuestión de los curas*.

Personalmente creemos que las mayores dificultades con que tropiezan muchos seglares para comprender lo que es y significa la Acción Católica radica en el concepto relativamente inadecuado que tienen sobre la naturaleza y actuación de la Iglesia. Un poco triste es decirlo, pero esta es la realidad: algunos católicos desconocen prácticamente la naturaleza de la Iglesia Católica a la que se afiliaron por medio del Bautismo. Tanta literatura indiferente, tanta revista naturalista, han creado en sus mentes una idea de lo que es la Iglesia Católica, que dista mucho de la realidad, y frecuentemente errónea bajo el punto de vista de la teología. Admitimos que es cuestión del ambiente en que vivimos, saturado de indiferentismo religioso; esto no obstante algunos católicos, y con más razón los que no lo son, hablan con bastante inexactitud de lo que es la Iglesia.

Algunos piensan que la Iglesia Católica está formada únicamente por los miembros de la Jerarquía eclesiástica: el Papa, los Obispos, los Sacerdotes, los Religiosos. Sino excluyen del gremio de la Iglesia Católica el elemento secolar, por lo menos no le conceden la importancia y el lugar que le corresponde. Enseñan, por ejemplo, los Obispos y sacerdotes que el matrimonio cristiano es indisoluble, y entienden algunos que esta doctrina es producto y amaño del poder eclesiástico, de la *Iglesia Católica*, y por lo mismo se permiten: o dudar de la veracidad de la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio, o vivir en la práctica como si esa doctrina no fuera doctrina, que forma parte del tesoro de la revelación, que ha sido encomendado no solo al episcopado sino a la Iglesia Universal de la que forman ellos parte como parte es, si bien más principal, el episcopado, que rige la Iglesia. Nunca el episcopado enseñará doctrinas con carácter de infalibilidad si antes no las toma del depósito de la revelación.—Tienen algunas veces miembros de la Jerarquía eclesiástica bienes y propiedades, que son necesarias, si bien de un modo secundario para la consecución de sus fines, y entienden otros católicos, y lo publican a todos los vientos, que la Iglesia Católica es muy rica, como si la jerarquía o algunos miembros de la jerarquía formaran íntegramente la Iglesia Católica; y como sino fuera posible distinguir en los miembros de la misma el ca-

rácter de individuos privados del de miembros de la Iglesia.—Católicos hay también que acusan a la Iglesia Católica de ser dominante o de ejercer demasiada influencia sobre otras instituciones por el hecho de que algunos de sus miembros, quizá saliendo de los límites de acción, que los permite su carácter de católicos, se aprovechan de esta condición para influir en otros ciudadanos, no como miembros de la Iglesia sino como particulares.—Sienten algunos repugnancia hacia la Iglesia Católica en general por el hecho de que algunos de sus miembros intervienen en cuestiones sociales o educacionales, por la sencilla razón de que, según ellos, la Iglesia se debe mantener dentro de la esfera de asuntos exclusivamente espirituales; como sino le fuera divinamente concedido el derecho de poner en práctica sus doctrinas reveladas.—Por fin católicos hay que constituyéndose en normas vivas de perfección cristiana, y creyéndose los únicos que representan el espíritu de la Iglesia, cierran el camino de la salvación a los demás, que, o no piensan como ellos, o no se sienten obligados a una observancia tan detallada de los preceptos evangélicos, como opinan aquellos que se colocan en medio del camino de la vida a manera de guías perennes de perfección, que otros por fuerza han de imitar. Desconocen estos que nadie en particular puede reservarse el derecho de la santidad, prescindiendo del sentir de la Iglesia Universal.

Todos estos y otros, que no hemos incluido en la anterior clasificación, favorecerían más a la Iglesia con un estudio más profundo de lo que es la Iglesia y del lugar que los corresponde dentro de la misma, que manteniéndose en su punto de vista. Es necesario insistir en que la Iglesia Católica no está formada exclusivamente por la Jerarquía eclesiástica, ni el episcopado, ni las congregaciones religiosas, ni las instituciones de carácter eclesiástico, ni un grupo de católicos, que se cree mejor y más perfecto que los demás, ni por los católicos, que atribuyen a la Iglesia poderes o prerrogativas de las que nunca tuvieron conocimiento exacto en cuanto a la razón de su existencia.

El elemento eclesiástico representa el poder jerárquico, que Jesucristo quiso existiera en la Iglesia, pero además de este poder jerárquico forman parte de la Iglesia todos los bautizados sin distinción de razas, edad, condición o clase. La Iglesia Católica es un cuerpo moral, es una sociedad perfecta, en la que hay elementos muy esenciales, que se han de tener presentes al estudiar la naturaleza de la misma. Ninguno de los elementos dichos representa plenamente a la Iglesia de Cristo.

Definen los teólogos la Iglesia Católica diciendo que es “la asociación, la reunión de todos los fieles bautizados, que profesan la misma fe, reciben los mismos sacramentos, y obedecen a la misma autoridad, la del Romano Pontífice, Vicario de Cristo

en la tierra". Una fe, es decir todos creen el mismo símbolo, unidad dogmática, todos aceptan los mismos principios de moralidad, unidad en el orden de las costumbres; todos reciben los mismos sacramentos, y todos practican el mismo culto; todos obedecen a la misma autoridad, que descendiendo del Romano Pontífice, como Cabeza visible de la Iglesia, llega al episcopado y sacerdocio cristiano. La fe y la moral tienen como razón de su existencia la revelación; los sacramentos reciben de Jesucristo el poder de justificar a los hombres; la autoridad goza de poderes en el orden espiritual por voluntad del Salvador, al determinar la constitución jerárquica de la Iglesia. Esta condición de la Iglesia hace que todos los cristianos, fieles y ministros, súbditos y jerarquía formen un cuerpo moral, una sociedad perfecta en la que no hay mayor ni menor por razón de su incorporación con la Iglesia, si bien haya mayores y menores por razón de la autoridad y oficios que algunos de estos miembros ejercen por ordenación divina.

En todo cuerpo moral o en toda sociedad perfecta ocurre de un modo análogo lo que ocurre en todo cuerpo físico. Los órganos del cuerpo físico tienen dos clases de operaciones: *una propia y específica*, que se ordena al buen funcionamiento del mismo y *otra de carácter general* en relación con otros miembros del cuerpo de que forman parte. No pueden decir las manos al corazón que no necesitan sus servicios. Ni puede el corazón prescindir de los servicios de aquellas. No pueden los pies decir a los ojos que no son necesarios para su funcionamiento. Ni los ojos pueden rehusar sus servicios al todo que llamamos cuerpo humano. La visión es una función propia y específica de los ojos, que se han de conservar en toda su integridad para bien de este sentido en particular, y para desarrollar además otra función más amplia, que deben ejercer para el bien general del individuo. Estas dos operaciones serán todo lo independientes que se quiera, pero nunca se puede asegurar que no sean indispensables y que no esten tan íntimamente relacionadas entre sí, que sean absolutamente necesarias bajo el punto de vista del individuo en general. Necesario es para todos y cada uno de los órganos del cuerpo humano el perfeccionar con el ejercicio su función orgánica específica, pero tan necesario es el perfeccionamiento de la operación general que le corresponde en relación con el individuo en general. Ningún miembro del cuerpo humano podría vivir por sí solo, si renuncia a su función de carácter general, ni tampoco el individuo puede existir si los órganos particulares le niegan el apoyo que necesita.

Del mismo modo debemos discurrir en cuanto se refiere a un cuerpo moral, en cuanto a una sociedad perfecta. Tanto en las sociedades civiles como en la sociedad espiritual, que llama-

mos Iglesia, los que forman parte de ella, tienen dos funciones, que han de realizar plenamente, si la sociedad ha de llenar su fin y ha de conservar el orden, que es la base y fundamento para conseguir aquel. La primera de esas funciones reviste un carácter particular, individual, imprescindible para la vida del individuo. La segunda reviste un carácter social, necesario para la vida y el desarrollo de la sociedad como tal. No existirían sociedades civiles, si los miembros particulares fueran tan egoístas que las negaran su cooperación. Un ejemplo. Puede un individuo poseer bienes de fortuna suficientes para su vida privada; puede disponer de medios adecuados para garantizar su independencia y su seguridad personal. Pero si este individuo negase a la sociedad civil aquellas contribuciones y aquellas obligaciones necesarias para la seguridad de todos los miembros de la sociedad en la medida que la misma sociedad le señalare, sería un individuo muerto socialmente y como un muerto en el orden natural así este causaría la muerte de los demás en el orden social. Supongamos que nadie pagase los tributos necesarios para la vida de la sociedad, que alguien rehusase levantar las cargas que los demás levantan en beneficio de todos, se seguiría como consecuencia irremediable la muerte de la sociedad de la que forman parte. Será la vida de un particular importante y hasta necesaria, si se quiere, pero la acción de carácter social, que debe desarrollar todo ciudadano, es tan imprescindible como aquella para salvaguardar el bien común.

Estos principios fundamentales que regulan la vida tanto de los cuerpos físicos como de los morales son de tanta importancia que los individuos por razón de su misma naturaleza deben tratar de descubrir cual sea su función propia en el orden social, al mismo tiempo que estudian qué función les corresponde como seres particulares. Estas dos funciones están tan íntimamente relacionadas entre sí que no se pueden realizar con absoluta independencia.

Concretando nuestro pensamiento a la Iglesia Católica nos vemos obligados a discurrir de idéntico modo. Todo católico tiene su vida propia, espiritual, la que debe desarrollar con el maximum de perfección, si quiere ser perfecto espiritualmente. Pero, además de esta función que es de carácter privado, como hemos indicado, no debe olvidar el desarrollo de su función social en beneficio de los demás. Tildaríamos de insensato al ciudadano que asegurara que no le interesaba la vida de la sociedad; diríamos que se había vuelto loco el que afirmara que únicamente le interesaba la vida de un órgano particular, el corazón, por ejemplo, pero que no se cuidaba del bien general del individuo. Quien así procediera perdería por completo la salud, si se trata de un ser humano, sería destructor de la sociedad, si se trata de la vida social

En la vida de la Iglesia, sociedad perfecta, debemos descubrir estas dos funciones fundamentales de los miembros de la misma. Una vez descubiertas debemos fomentar su actividad. No es raro oír a católicos, que se dicen buenos, que de buena gana cumplirán sus obligaciones personales, pero que no se cuidan grandemente de esas obligaciones que les corresponden como miembros de una sociedad, aunque sea tan espiritual como la Iglesia de la que son miembros. Las actividades de la Iglesia como sociedad no les preocupan lo más mínimo. Ignoran o pretenden ignorar que nunca podrían sobrevivir socialmente sino desarrollan esa actividad que hemos denominado social. *Y este es el gran error de muchos al tratar de la Acción Católica.* Piensan que nada tienen que hacer en la Iglesia aun bajo el punto de vista de su condición de miembros de una sociedad perfecta. Mientras no se deshaga este error fundamental no podrá la Acción Católica gozar de vida lozana, ni menos llenar el fin que por naturaleza de las cosas la corresponde.

Cerremos esta Carta de este mes señalando el tema de discusión de la segunda, que aparecerá el mes siguiente; analizaremos cual sea la función particular de cada uno de los miembros de la Iglesia Católica y cual sea su función social en beneficio de la sociedad de que son miembros. Esperamos que una vez descubiertas estas dos funciones, algunos de nuestros lectores llegarán a convencerse de la necesidad de afiliarse a los grupos de Acción Católica con el fin de realizar esa función social que se reclama de todos ellos.

Su amigo y capellán,

FR. E. SERRANO, O. P.

—o—

The parish is the architectural unit of strength in the structure of the Church, and it is only when Catholics are members of the Church in and through the parish, sharing in its activities, that the Church's organization functions. It is only as a member of the parish that a Catholic achieves his true function as part of the fundamental hierarchy of the Church: pope, bishop, pastor, parishioner. Catholic Action in the real sense of the phrase is a parish product, as well as a national movement.

—oOo—

SECCION INFORMATIVA

NOTICIAS DE ROMA Y DEL MUNDO CATOLICO

Discurso del Papa el Día de Pentecostes. — Ciudad del Vaticano, 2 de julio.—S. S. el Papa Pío XII fijó, en un discurso radiado a todo el mundo el Domingo de Pentecostés, tres principios sociales y económicos sobre los cuales espera que se fundará un nuevo orden mundial después de terminar el conflicto actual.

Estos principios son:

Primero, distribución más nivelada de bienes materiales.

Segundo, el reconocimiento de los derechos inherentes a los obreros.

Tercero, la integridad y bienestar de la familia.

El discurso, fundado en la famosa encíclica del Papa Leon XIII, "Rerum Novarum," cuyo 50.º aniversario se celebra este año, defendió la propiedad privada como una cosa necesaria tanto a la dignidad del individuo como a la de la nación, y denunció directamente al comunismo.

El Papa afrontó valientemente la cuestión de los problemas del trabajo, del estado y los internacionales, declarando que el derecho que tiene el individuo a trabajar es una ley natural y no social del estado, por lo que debe respetarse y salvaguardarse el carácter personal del trabajo.

El "Osservatore Romano," órgano del Vaticano, publicó una oración especial por la paz del mundo, compuesta por el Papa Pío XII para que la rezaran todos los fieles católicos el 2 de junio, día de San Eugenio.

Las Escuelas Misionales florecen en las Indias Orientales Holandesas, a pesar de la guerra.—A pesar de la incertidumbre de las circunstancias, las escuelas de la Misión Católica continúan florecientes en las Indias Orientales Holandesas, según noticias recibidas del Procurador General de las Misiones Carmelitanas de la Primitiva Observancia. Los Padres Carmelitas, que dirigen el High School de Malang, Isla de Java, han tenido que recusar muchísimas ofertas y peticiones de admisión, por falta de lugar. En el entretanto se han improvisado edificios adicionales, una parte de los cuales será dedicada para vivienda de algunos alumnos de la escuela de internos. En el último verano se planeó abrir una escuela superior para preparar a los estudiantes para estudios universitarios en Holanda y en la India. El proyecto, sin embargo, fué pospuesto cuando por motivos de la guerra tuvieron que salir algunos maestros de Holanda. Un internado para niños ha sido abierto en Malang bajo la supervisión del Párroco de chinos de la misma Ciudad. Las Hermanas de Ntra. Sra. de Amersfoort, tienen ya su escuela

para niñas chinas y planean abrir un internado en aquel mismo lugar. Las Hermanas tienen también un Colegio para niñas de la Isla de Java, emplazado en Probolingge, la ciudad del azúcar. Otra Escuela Elemental para niños de europeos, que ofrecerá siete grados, ha sido edificada por los Hermanos de Utrecht.

Indios y Moslems frecuentan el Colegio Católico.—Entre los 501 estudiantes de preparatorio de St. Berchman's College, hay 201 Católicos, 211 hindues de varias castas, 24 moslems y 65 no católicos, según demostró una investigación hecha con motivo de las fiestas celebradas el Día del Colegio.

El mensaje Pascual del Papa aplaudido por los grandes periódicos Norteamericanos.—New York, abril 18.—El mensaje de Pascua de Su Santidad el Papa Pío XII “debería avergonzar a la humanidad y sino forzarla a la paz al menos la llevaría a la salvación de su alma y de su destino para que no perezca ahogada en un lago de sangre”, dice el **New York Journal and American**, en un editorial de esta semana. El mismo Editorial apareció en muchos otros periódicos de todo el país. Bajo el título de “Una lección para toda la humanidad en la apelación a la paz por el Papa Pío”, el Editorial dice: “A pesar del ruido de las armas y de los gritos de los heridos y agonizantes, difundidos a través de todos los países en guerra, una voz más dulce se oyó el Domingo de Pascua, que dominaba este tumulto. Esta era la voz de un hombre que hablaba como Dios mismo habría hablado a los hombres. Era el mensaje Pascual que el Papa Pío XII dirigía a todo el orbe; conteniendo en sí no sólo una mera esperanza de paz para la humanidad, sino también asegurando que toda la violencia y brutalidad de la guerra no podría apagar su voz o acallar sus súplicas dirigidas hacia la grande misericordia de Dios y sus ruegos a los hombres para que sean razonables... “La opinión del mundo ha ido corriendo a grandes pasos hacia el pesimismo, temiendo que la presente guerra signifique el desastroso fin de la civilización de la paz y de la justicia”. “El hombre no ha sido abandonado por Dios, cuando un gran apóstol de la paz y de la fé, a quien reverencian millares de hombres se encuentra todavía entre nosotros para decirnos lo que el Papa Pío XII ha dicho el día de Pascua...” El **New York Times** en un editorial dice: “Las palabras del Papa Pío XII... darán aliento a millares de hombres que se encuentran en los territorios beligerantes u ocupados”. Comentando el “maravilloso” mensaje del Santo Padre, el autor de la columna “In the News” que aparece en el **Times-Herald** de Washington, dice: “qué cosa más gloriosa sería para todos los amadores de la paz de los Estados Unidos el trabajar en armonía con los ideales del Papa y obtener la paz cristiana para todo el mundo envuelto en encarnizada guerra”.

Centenario de la llegada de los Oblatos a Canadá.—Este año es el centenario de la llegada de los primeros Oblatos de María Immaculada a Canadá. En 1841, solamente 25 años desde la fundación de la Congregación en Francia, cuatro Sacerdotes y dos Hermanos llegaron a Canadá, procedentes de Francia. Hoy hay cinco Provincias de la misma Congregación con 1200 entre

Sacerdotes y Hermanos, dedicados todos a esparcir la palabra de Dios a través del país. Su Eminencia el Cardinal Villeneuve, Arzobispo de Quebec y otros once Obispos de Canadá son de la Congregación de los Oblatos. Por espacio de cien años, desde las más esclarecidas dignidades de la Iglesia, hasta los más humildes Misioneros que habitan en el Polo Arctico, los Oblatos se han mostrado siempre como los verdaderos colonizadores del Canadá. Exploradores en el más propio sentido de la palabra, han sufrido privaciones de todas clases y dos de ellos, los Padres Bouviere y Leroux, en 1913, fueron martirizados por los Esquimales a quienes trataban de convertir. Un Oblato rige la Silla Primada de Quebec y otros muchos miembros de esta Congregación se dedican a predicar y enseñar a través del Oriente y del Oeste, pero donde principalmente están concentrados sus trabajos es en el Norte. Los Sacerdotes y Hermanos Oblatos viajan en canoas y en toda clase de medios de locomoción, en las areas no tocadas todavía por la civilización, donde las vías férreas son desconocidas, países en los cuales el termómetro señala la temperatura de 60 grados bajo cero. Estas areas ascienden a 2,000.000 de millas cuadradas, cuyo terreno es un páramo, pero en ellas están enclavados dos Vicariatos, Mackenzie y Hudson Bay, que literalmente están internados en el Polo. Entre otras actividades, los Oblatos del Canadá tienen la dirección de la Universidad de Ottawa y el Camarin de fama mundial en honor de la Sma. Virgen del Cabo de la Madeleine, cerca de Three Rivers, que es visitado anualmente por más de 300.000 peregrinos de Canadá y de los Estados Unidos. La Universidad de Ottawa, con 2.000 estudiantes, aparte de los 5.000 que contienen sus institutos sucursales de todo el país, fué fundada en 1848, recibió el carácter de Universidad en 1866, y finalmente en 1899 fué elevada por el Papa Leon XIII a la categoría de Universidad Pontificia, una de las tres universidades de esta clase en todo el Continente.

Diez mil alumnos de Notre Dame se unen a la celebración.—Notre Dame. Ind.—Diez mil alumnos de la Universidad de Notre Dame, reunidos en cien ciudades esparcidas por todos los Estados Unidos, tomaron parte en la “**décima observancia anual**” con motivo de la “Universal Notre Dame Night”, según cálculos hechos aquí.

La Universidad Xaveriana de Bogotá muestra notable auge.—Bogotá, Colombia.—Un notable aumento en la matrícula de la Universidad Católica (Javeriana) de Bogotá se ha observado en los comienzos de este año escolar, en marzo. Los estudiantes ascienden actualmente a 525, de los cuales 103 están matriculados en la Escuela de Ciencias Sagradas. Las alumnas este año ascienden a 80. En el total arriba mencionado no van incluidos los 300 empleados que continúan sus cursos en la Escuela Nocturna, bajo los auspicios de la misma Universidad.

Una nueva Universidad Católica de Brasil en marcha.—Rio de Janeiro. La Universidad Católica, que en el primer Concilio Plenario Brasileño, decidieron fundar los Obispos de dicho país, en julio de 1939, comenzó sus

clases regulares en abril con más de cien estudiantes matriculados. Ha sido adquirido un edificio en Sao Clemente Street, cerca del Colegio de los Jesuitas y de la Embajada Americana, que acomodará a todas las Facultades. Si bien no es una Universidad Jesuita, los Padres tomarán su dirección y por lo menos tres de los presidentes o directores de las facultades serán Padres Jesuitas. La Facultad se compone de Sacerdotes y seglares. Por un decreto especial del 31 de octubre de 1940, el Gobierno Federal dió su veredicto para el instalamiento de la Escuela de Leyes y Filosofía, que incluye la literatura clásica y la moderna. Las facultades Eclesiásticas estan abilitadas para conferir el grado de Bachiller en Leyes y en Filosofía con los mismos efectos civiles que son propios de la Universidad de Brasil.

398 millones de católicos en todo el mundo.—El número total de católicos en todo el mundo es de 398.277.000, según anunció la Radio del Vaticano dando las estadísticas del progreso misional. Los católicos forman el grupo más numeroso. Después de ellos vienen los Confucianos y Taoistas con 393 millones, siguen los mahometanos con 296.177.000. Existen 252, 462,000 hindus, 201,868,000 protestantes, 161,305,000 griegos ortodoxos y 118,199,000 budistas.

Se espera cerca de medio millón de peregrinos en el Congreso Eucarístico de los Estados Unidos.—**St. Paul, Minn.**—Los planes para el IX Congreso Eucarístico Nacional en los Estados Unidos se estan completando rápidamente. El Congreso tendrá lugar en Twin Cities (St. Paul—Minneapolis) del 23 al 26 de junio con ceremonias en la Catedral de St. Paul, en el Auditorio Municipal y en la Basílica de Sta. María; estos dos últimos lugares en Minneapolis. El programa que comprende cuatro días atraerá un total de 175,000 extraños y 300.000 habitantes de ambas Cuidades.

La Convención del "Newman Club" tendrá lugar del 18-20 de julio.—La convención anual del **Newman Club**, tendrá lugar en Atlanta del 18 al 20 de julio, según ha anunciado su Presidente William A. Hurley. Al mismo tiempo se anuncian cinco conferencias regionales en varias partes de los Estados Unidos durante este año. La Federación comprende ahora 240 Newman Clubs de varias Universidades, además de otros 150 que no se han afiliado a la Federación.

Un juez pide se predique cada semana a los prisioneros.—Macao. Un valioso testimonio de la importancia social de la religión ha sido dado recientemente por el Juez de la Corte Suprema, en la Diócesis de Macao. El Juez ha enviado una carta de petición al Misionero de la localidad suplicándole predique una vez cada semana en las dos prisiones para que "estos prisioneros, malhechores y criminales puedan llegar a ser en el futuro miembros útiles a la sociedad".

Cerca de tres mil conversos en siete años, en una parroquia de negros.—New York. Casi cuatrocientos convertidos cada año es el record de una

Misión de negros fundada por William Macmann hace siete años, en la sección Harlem, del territorio de Nueva York. La Misión fué fundada a petición del Cardenal Hayes, entonces Arzobispo de Nueva York y hasta hoy ha tenido 3,696 bautismos, incluyendo los de 2836 adultos y 860 niños. El distrito de Harlem ocupa dos millas cuadradas y aloja 300.000 negros de los cuales son católicos el dos por ciento aproximadamente.

Una Iglesia de Shanghai cumple 80 años de existencia.—Se están tramitando los preparativos para celebrar el 80 aniversario de la Iglesia de S. José de Shanghai, Rue Montauban, que tendrá lugar el 29 de junio. El edificio, reputado como el más antiguo de la Concesión, comenzó a levantarse en la primavera de 1860 y fué formalmente inaugurado el 29 de junio de 1861. S. José ha sido denominado "la madre de las parroquias" ya que en el territorio antiguamente de su pertenencia han sido edificadas otras cuatro mas. Debido a la inmigración de extranjeros se levantó hace 90 años una capilla para subvenir a sus necesidades y satisfacer sus deseos religiosos. S. José es aun hoy día la principal Iglesia de los Cristianos franceses de la localidad y es por tradición elegida para las ceremonias católicas internacionales. La mayoría entre los 4.500 católicos de la parroquia son chinos. La Rectoral de S. José sirve como Residencia del Superior de la Misión, como Procuración de la misma y como estación central para los Misioneros ancianos e inválidos.

Notable fervor demostrado por los estudiantes católicos de la Universidad de Hong-Kong.—Un hermoso ejemplo de la espiritualidad de los estudiantes católicos se ha puesto de manifiesto en uno de los reports anuales hecho sobre los estudiantes de la residencia de los Padres Jesuitas para estudiantes. La asistencia a los ejercicios espirituales es libre, pero las cuatro quintas partes de esos estudiantes son de comunión diaria y las oraciones de la noche son atendidas satisfactoriamente por los mismos. La principal fuente de inspiración es la Sociedad de Ntra. Señora, y gracias a las iniciativas tomadas por sus miembros, los estudiantes, incluyendo buen número de los no-católicos, se reúnen cada día para rezar el Rosario en común y adornar con flores el Altar de la Virgen, añadiendo la iluminación eléctrica, todo a sus propias expensas.

Resultados benéficos del "Boletín Religioso" entre los estudiantes de la Universidad de Hongkong.—La efectividad de los Boletines Religiosos, semejantes a los empleados en la Universidad de Notre Dame, Indiana, hace algunos años ya, ha sido patentizada de nuevo con los frutos obtenidos con los estudiantes residentes en el Ricci Hall de los Jesuitas Irlandeses de Hongkong. Los Padres comenzaron en diciembre de 1939 a adoptar el Boletín y difundirlo entre los estudiantes una vez por semana y los resultados fueron tan satisfactorios que este Boletín es hoy diario. Convencidos de que el espíritu excelente de los estudiantes católicos de la Universidad de Notre Dame es debido a su comunión diaria, los Padres Jesuitas han

encarecido esta misma práctica en su Residencia y pronto han tenido la satisfacción de ver que el número de jóvenes que comulga cada día ha ido ascendiendo desde dos o tres hasta veinte, a pesar de que el número de estudiantes católicos de su Residencia no pasa de veinticinco. El ansia que muestran los estudiantes por recibir la Sagrada Comunión lo prueba el hecho de que después del party conmemorativo de los estudiantes de la Universidad que se celebra cada año y que terminó a las 2 a.m. dos estudiantes del Ricci Hall se levantaron a la mañana siguiente a tiempo para recibir la Sagrada Comunión a pesar de haber tenido que cruzar la bahía desde Kowloon para llegar a casa después del party.

Unas 1000.000 familias ayudadas durante todo este año por la sociedad americana de la S.V.P.—Declaraciones hechas por la Sociedad de San Vicente de Paul, en una sesión tenida recientemente, revelaron que el total de recaudaciones de este año (1940) asciende a casi tres millones de dólares. Los miembros contribuyeron por su parte con \$127.000.00. Veinticinco mil miembros, diseminados por todos los Estados Unidos se reúnen cada semana para discutir los problemas de 106.000 familias. Estos miembros hicieron 107.000 visitas a esas familias y distribuyeron entre ellos, por cuotas semanales, 2.848.000 dólares. Aparte de estas actividades existen otras muchas entre los miembros de dicha Sociedad, visitas a hospitales, instrucción religiosa a los necesitados de ella, como niños de las escuelas públicas y adultos.

Contribución del Instituto Romano a los trabajos Misionales.—Ciudad Vaticana.—Un importante pasage de las letras **Maximum Illud**, del Papa Benedicto XV, pedía con insistencia una preparación más especializada de los Misioneros. Benedicto XV manifestó su intención de establecer en el Colegio Urbano una cátedra "donde la ciencia de las misiones adquiriera suma importancia". Benedicto XV no pudo llevar a cabo su proyecto, pero Pío XI lo deseaba tanto como él y en el decreto "Ut Sacrorum" del 1 de Septiembre de 1933, la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades dió el título jurídico de instituto universitario al Scientific Missionary Institute of the Urban College, con el derecho y facultad de conferir grados en misiología. Este Instituto ha empezado su funcionamiento en Roma y ha conferido 17 Doctorados y 31 Licenciados. Los miembros de la Facultad, que forman un buen número, han publicado obras valiosas de investigación y estan formando en la Ciudad Eterna una corriente doctrinal que promete dar óptimos frutos y parece prometer continuidad muy firme. La Santa Sede ha reconocido este trabajo como muy beneficioso y promotor para el progreso del cristianismo.

Los Católicos de las Indias Orientales Holandesas ascienden a la cifra de 601.570.—Según los datos publicados por el Central Missions Bureau de Batavia el número de Católicos en las Indias Orientales Holandesas, en junio 30 de 1940, llegaban a 601.570, de los cuales 92.010 son de origen Europeo y 509.660 nativos. Las cifras del año anterior son 549.690, con

88.391 europeos y 461.338 nativos. Representa un aumento de 51.880. Existen diez Vicariatos Apostólicos y seis Prefecturas, asistidas por 538 Sacerdotes, 478 Hermanos y 1724 Hermanas. Entre estos 16 Sacerdotes son nativos, 65 Hermanos del país y 203 Hermanas indígenas. El número de aspirantes al Sacerdocio es de 51 en los Seminarios mayores y 252 en varios Seminarios menores. El número total de escuelas secundarias, técnicas, elementales, ha aumentado de 89 a un total de 1796. De las 1467 escuelas elementales 837 reciben ayuda del Gobierno. El número de alumnos en las escuelas y colegios es de 159.910. Los maestros son 4,420.

Un Ostensorio histórico será usado en el Congreso Eucarístico.—Los peregrinos oirán la Sta. Misa en sus trenes.—St. Paul, Minn. Un ostensorio de plata de 250 años de antigüedad, perteneciente a un misionero y explorador, será usado en el Congreso Eucarístico Nacional que se celebrará aquí del 23 al 26 de junio. Cuando los Indios destruyeron la Iglesia de De Pere en 1687, el ostensorio se salvó siendo enterrado, pero no fué hallado hasta 115 años después, cuando un colono cababa los fundamentos de una casa, en 1802. Se espera que tomen parte en el Congreso cerca de medio millón de peregrinos. Casi 175.000 de ellos vendrán de apartadas regiones de los Estados Unidos. Se halla todo preparado para que los que tengan que viajar en domingo puedan oír la Santa Misa en sus trenes respectivos.

En la Galería de Arte Nacional de los EE.UU. predominan los motivos religiosos.—La Galería nacional de Arte, donación hecha al pueblo de Estados Unidos por Andrew W. Mellon, que abrió sus puertas al público esta semana (marzo 21) es predominantemente una galería de arte religioso. Entre los 500 cuadros en exhibición, 334 son, estrictamente hablando, de materias religiosas, y algunos otros inspirados por esta misma idea. De los 334 cuadros religiosos, 117 son Madonas, incluyendo las valiosas piezas de Alba (evaluadas en un millón de dólares americanos) y las Madonas de Rafael por Niccolini, Cowper. etc.

El movimiento del catequistado voluntario va en aumento en los Estados Unidos.—Un gran progreso en el plan de formar Catequistas se ha notado en la Cruzada Misionera de los Estudiantes Católicos en los Estados Unidos. La cruzada, organizada originariamente por dos Misioneros chinos del Verbo Divino, ha sido muy provechosa para infundir el espíritu misionero. Las últimas noticias muestran que la Unidad de Cruzados Misioneros de Milwaukee cuenta con quince catequistas voluntarios en servicio activo y otra con 25; la Unidad del Seminario de Rochester, New York, suma 41. Los Catequistas de la Academia de S. Vicente, Newark, N. Jersey, está ahora catequizando a 395 niños. Los catequistas enseñan religión a los niños de los orfanatrofios y de las escuelas correccionales. Los niños de negros y los Mexicanos reciben esta misma instrucción. La Cruzada trabaja en colaboración con los Sacerdotes, con las Hermanas y a veces solos. También hay trabajos de especializados, tales como el enseñar la religión

a los mudos por medio de signos, en la escuela de Michigan. Otros se dedican a enseñar la religión en cursos de correspondencia por medio de cartas.

Un notable resurgimiento religioso en la América Latina, dice un Profesor. — Un notable resurgimiento religioso se observa en la juventud de ambos sexos de las universidades y colegios en los centros culturales del Sur y Centro de América. Así lo hace notar, el Rev. Joseph F. Thorning, Profesor de sociología en el Colegio de Sta. María del Monte, Maryland. Añade que “el apostolado de la justicia social ha excitado la conciencia de la juventud desde el Río Grande hasta la Tierra de Fuego. En todas las partes de la América Latina el quincuagésimo aniversario de la Encíclica “Rerum Novarum” ha sido celebrado por el cuerpo de Profesores y estudiantes. En todas partes se ha dedicado al menos una tarde de cada semana a la exposición de las doctrinas del Papa en conformidad con las direcciones de su Encíclica”.

0

Participation in the life of a parish means being in a state of sanctifying grace, so that the parishioner can share in the fruits of the never-ending Sacrifice of the Mass; and coming still closer to the full meaning of Mass, through reception of the sacraments of Confirmation, Penance, Holy Eucharist, Matrimony and finally, Extreme Unction. All Catholic Action grows from these roots. If this were not so we would have the strange contradiction of the Church being fostered by the dead members of the mystical Body of Christ: those in mortal sin.

«O»

NOTICIAS DE FILIPINAS

Solemne Bendición de una Iglesia.—El 24 de mayo pasado fué bendecida solemnemente la nueva Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús que servirá de Capilla al Seminario Diocesano de Bacolod, que en breve se ha de construir en la misma ciudad. Ofició en las ceremonias de la Bendición el Excmo. y Revmo. Sr. Dr. Casimiro Lladoc, Obispo de la Diócesis. Las preciosas fotografías que se han recibido en esta Dirección demuestran por una parte el delicado gusto artístico del arquitecto y por otra la suntuosidad de la nueva construcción juntamente con la generosidad de las insignes bienhechoras, Dña. Encarnación Montelibano y su Hija Dña Joaquina M. Romero. El solar donde se levanta la nueva Iglesia y donde se ha de construir muy pronto el Seminario conciliar fueron donados por D. Antonio Lizares y Dña. Carmen R. de Lizares. Dios conceda al Prelado diocesano ver muy pronto inaugurado el edificio del Seminario, como una prueba del fervor religioso de una de las diócesis más recientes de Filipinas.

Dña Aurora coloca la primera piedra de la Iglesia de Diliman.—En presencia de unos dos mil concurrentes se colocó la primera piedra de la Iglesia de Diliman a primeros del pasado junio. Asistieron distinguidas personalidades civiles y ofició en las ceremonias el Excmo. y Revmo. Sr. Arzobispo de Manila Dr. Miguel O'Doherty. Despues de firmados los documentos de rúbrica el Alcalde Morató pronunció un discurso, cuyos párrafos más importantes decían.

“Nos honran hoy la Primera Dama Filipina, y el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila, en uno de los actos culminantes de la vida de esta nueva Ciudad. La importancia y la significación de estos momentos se enaltece por sí misma, en el acto que realizamos, de colocar en Diliman el primer pedestal para la instauración de una Iglesia Católica. Acto semejante recoge una aspiración del religioso pueblo de Filipinas, y hay que saludarlo con el severo acento de los fastos históricos. El eminente Arzobispo de Manila que enaltece con su presencia este acto lo ha dicho en tiempo reciente recogiendo el ambiente del mundo: “La mayor parte de los desastres que azotan a la humanidad actual, son originados por la falta de fe.”

“Diliman recibe hoy una donación imperecedera que recaerá en su gloria. Diliman, podrá quizás un día desaparecer, porque todo lo que hacen los mortales es vano y pasajero. Se destruirá todo a su alrededor, pero la fe se conservará íntegra porque no es cosa que se agote en este mundo, sino que nos lleva a regiones donde no puede alcanzar la codicia o la ambición de los hombres. Gracias a la fe, los pueblos sobrevivirán a sus quebrantos, y flotarán sobre las tempestades morales que los azoten. Por eso, en estos momentos de angustia es más significativa la colocación de

una primera piedra para la construcción de una Iglesia. Porque ella representa fe en el porvenir, ansia de crear una humanidad de hermanos, como manda la doctrina de Cristo, y sobre todo es una prueba inequívoca de que por encima de los sufrimientos actuales hay algo que puede unirnos aun: la Religión Cristiana.

“Desde que San Pedro colocara la primera piedra de la Iglesia, este acto tiene la misma significación. Pero hoy, a través del tiempo, cruzando los tormentosos siglos de la historia hechos como el que hoy nos reúne, son doblemente aleccionadores. La fe, se mantiene firme, y además los hombres de buena voluntad, nos comprometemos a continuar nuestro esfuerzo para perseverar en el mismo camino. Con el respeto emocionado que requiere el solemne acto que realizamos, como Alcalde de Diliman me congratulo de que en esta ciudad nueva a la que deseamos época de prosperidad, se halle representada la Iglesia, y hago votos porque la fe, la fe que debe unir a los hombres en los momentos agudos de la historia, se mantenga por encima de los conflictos humanos.”

Apertura de curso en la Universidad de Santo Tomas.—La Universidad de Santo Tomás inauguró el presente año escolar el día 16 de junio. Con la restauración de ceremonias antiguas la inauguración de este año ha resultado excepcionalmente solemne. A las siete y media de la mañana se celebró una Misa rezada en la Capilla de la Universidad a la que asistieron el M.R.P. Tomás Tascon, O.P., Provincial de los Dominicos y Vice-Canciller de la Institución, el M.R.P. Eugenio Jordan, O.P., Vice-Rector de la Universidad, actuando de Rector en ausencia del M.R.P. Silvestre Sancho, O.P., ausente en Europa, juntamente con el claustro universitario de profesores, vistiendo la toga de sus facultades respectivas. Ocupó la presidencia de honor el Excmo. y Revmo. Sr. Delegado de Su Santidad en Filipinas Mons. Guillermo Piani. También se encontraban en la presidencia el Excmo. Sr. Consul de España en Filipinas y representaciones de los centros educacionales de Manila. Terminada la Misa se formó la procesión académica que se dirigió al Gimnasio de la Universidad donde habían de tener lugar los actos de inauguración. Habló en primer término el M.R.P. Dr. Eugenio Jordan, O.P., en calidad de Vice-Rector, dando la bienvenida a los estudiantes, y anunciando los propósitos de la Universidad de permanecer siempre a las **órdenes** del Gobierno de la Mancomunidad y del Gobierno Americano, como se había hecho en tiempos pasados. Como prueba de la buena voluntad de la Universidad en cooperar con el gobierno en cuanto se refiere al bienestar del pueblo filipino anunció que al día siguiente de haber firmado el Presidente de Filipinas el proyecto de Ley sobre maternidad la Universidad promulgó un estatuto en el que se hacía lo mismo para las madres que enseñan en sus aulas. Ofreció además el M.R.P. Vice-Rector todo el apoyo y todo la cooperación que el gobierno reclamara de la institución católica en días tan difíciles como son los que atravesamos. Por último presentó al orador principal, M.R.P. Dr. Angel de Blas, O.P., Decano del Colegio de Artes Liberales, quien por espacio de media hora leyó parte del discurso inaugural, trabajo de concienzuda in-

vestigación, que fué distribuido entre profesores y alumnos. Este número relativo al Discurso de apertura recuerda días pasados y será como la restauración de la costumbre existente en Santo Tomás de que uno de los profesores, en representación de las diversas facultades, presente al inaugurarse el curso un trabajo impreso de investigación científica. El discurso de este año merece el honor de inaugurar o restaurar la costumbre antigua por la novedad de su tema y por la habilidad en el desarrollo del mismo. Al discurso principal siguió una Alocución del M.R.P. Dr. Tomás Tascon, O.P., Provincial de Dominicos, quien, después de saludar a los profesores y estudiantes, insistiendo en el carácter de Universidad Católica, que honra a la Universidad de Santo Tomás, como antes había hecho también el M.R.P. Vice-Rector, señaló algunos de los logros del pasado y aseguró el interés de la Orden Dominicana en cuanto se refiere al desarrollo de la Universidad, como lo prueba la construcción de nuevos edificios en el campo de la institución, el último de los cuales ha de ser el imponente edificio de Educación, donde muy en breve recibirán sus enseñanzas las mujeres matriculadas en la Universidad de Santo Tomás, llegando con esto a la meta de las aspiraciones de las autoridades de la Universidad, muy especialmente del M.R.P. Rector Dr. Fr. Silvestre Sancho, O.P., quien ha tomado tanto interés en el cumplimiento de las leyes fundamentales que rigen la institución, principalmente en cuanto a la separación entre los estudiantes. A esta Alocución siguió un breve discurso del Hon. Secretario de Instrucción Pública Dr. Jorge Bocobo. En frases breves, llenas de sinceridad y valentía, recordó la actuación de los más destacados patriotas filipinos, recabando de todos los asistentes el estudio de los héroes nacionales como fuente de inspiración patriótica y sano nacionalismo. Por fin habló el Excmo. y Revmo. Sr. Delegado de Su Santidad Mons. Guillermo Piani, saludando a los estudiantes y profesorado, insistiendo en la necesidad del conocimiento de la religión como base de moralidad pública y declarando abierto el curso 1941-1942 en nombre del Pontífice actualmente reinante. Inmediatamente se declaró abierta la matrícula, que a los momentos de escribir esta crónica asciende a mas de **cuatro mil estudiantes de colegiado**. Este año la Universidad ha abierto clases de primaria e intermedia para completar sus cursos de educación. El discurso del R. P. Angel de Blas tenía por título: **The Modern and Thomistic Views regarding the Constitution of Psychological Personality.**

Nuevo Superior de los Padres Dominicos de Sulucan.—El 5 de junio tomó posesión del cargo de Superior de la Comunidad de Padres Dominicos de la Universidad de Santo Tomás el M.R.P. Dr. Fr. Narciso Dominguez, O.P., actualmente decano de la Facultad de Sagrada Teología, profesor de Sagrada Escritura y Prefecto de Disciplina en la misma Universidad. Hizo su carrera eclesiástica en Roma, cursó estudios especializados de Sagrada Escritura en Jerusalén, pasando el exámen correspondiente ante la Comisión Bíblica de Roma, siendo después por varios años profesor de Sagrada Escritura en Rosaryville, Estados Unidos, desempeñando en este mismo Colegio

los cargos de Maestro de Estudiantes y Rector. Llegado a Filipinas hace seis años se encargó de las clases de Sagrada Escritura en la Universidad. Sucede al M.R.P. Eugenio Jordan, O.P., que ha regido la comunidad durante cinco años aproximadamente. Enhorabuena.

The Catholic Educational Association of the Philippines.—Desde el 28 de mayo al 1 de junio tuvo lugar la primera convención de la Asociación Educacional Católica de Filipinas. En la sección de apertura, que se celebró en el Gimnasio de la Universidad Pontificia de Santo Tomás, Su Excelencia el Sr. Arzobispo Metropolitano de Manila habló extensamente sobre las relaciones de la nueva Asociación y la Acción Católica.

"I feel sure," he said, "that his organization will not merely influence the current of education, but also the broad stream of Catholicity, which has always energized the progress of national life. The need of your Association was long felt, and if we are to judge by its fruits up to the present, we are justified in prophesying that it will be a very valuable asset for the march of education in these Islands.

His Grace also emphasized the importance of religious instruction: "Every legitimate device should be utilized in order to give the pupils a proper idea of the place of Religion in the Catholic school... I suggest that in every school the hour that is most valuable for the imparting of instruction should be devoted to the teaching of religion.

He concluded with an appeal for more intensive efforts in fostering Catholic Action in the schools. "I believe," said, "That the question of Catholic Action is the very marrow, at the present time, of religious instruction and the pupils who leave school without a deep enthusiasm for Catholic Action cannot be considered to have a complete Catholic Education. It is for you to decide whether it would be feasible to have special period, during the college course, entitled Catholic Action."

Tomaron parte en las discusiones los siguientes: Rt. Rev. Mons. José N. Jovellanos, President, Catholic Educational Association; Rev. Jesús Castañón, O.P.; Sister Candida Ocampo, Directress, Sta. Isabel Academy; Hon. Benito Soliven, Assemblyman, 2nd District of Ilocos Sur; Rev. Luis J. Paquing, S.J.; Sister Mary Coleman, O.P.; Sister Pura of the Sacred Heart, St. Paul's College; Rev. Owen Tekippe, O.S.B.; Rev. Joseph A. Mulry, S.J.; Rev. Lawrence Leisring, S.V.D.; Rev. Francis X. Reardon, S.J.; Rev. Juan Labrador, O.P.; Mr. Ariston Estrada, B.S.E., M.A.; Rev. Brother Edward, F.S.C.; Rev. Boniface Axtmann, O.S.B.; Rev. Brother E. Xavier, F.S.C.; Mother M. Magdalena, C.M.S.A.; Sister Mary Caritas, O.P.; Rev. E. Ederle, S.V.D.; Rev. J. Edward Haggerty, S.J.; Sister Edelwina, S.Sp.S.; Rev. Vincent de Paul O'Breine, S.J.; Rev. Edmundo J. Nuttall, S.J.; Rev. Lorenzo Rodriguez, O.P.; Sister Bernarda Jovellanos, O.P.; Sor Encarnación de los Remedios, O.S.A.; Rev. Zacarias Subiñas, C.M.; Rt. Rev. Monsignor Edward Casey; Rev. Edwin P. Rinan, C.P.

OBJECTIVES

The general objective of this Association is to advance and defend Catholic educational service to the Philippines.

Specific objectives are as follows:

(a) To foster unity of action with a view to the general objective above mentioned.

(b) To represent and to protect the interests of Catholic educational institutions in all important matters relating to the Department of Public Instruction.

(c) To keep before the public the necessity of *Religious Training* as a basis for character and morality, both individual and national.

(d) To contribute solid thought and practical suggestions and plans in the field of education in the Philippines.

(e) To take measures to advance and protect standards in Philippine Catholic education.

Segundo Instituto Catequístico de Naga.—Del 12 al 31 de mayo tuvo lugar la celebración del Segundo Instituto Catequístico de Naga en los locales del bien acreditado Colegio de Sta. Isabel de Naga. Desde las primeras clases las instrucciones catequísticas despertaron creciente interés en el numeroso grupo que se componía de las delegaciones de 52 pueblos. He aquí el cuadro de materias: Metodología catequística; Método catequístico Psicológico; Historia Sagrada—Nuevo Testamento; Explicación del Credo; Explicación de la Misa; Lecciones modelo para Primaria e Intermedia; "Religion Projects" para Primaria y para Intermedia; Supervisión catequística; demostración práctica. Fueron instructores los RR. PP. Juan Manuel Gómez, C.M. Director del Instituto Catequístico, Antonio Divinagracia, José Francisco, Sor Consolación García y Sor Adela Bongon, Hijas de la Caridad; Srtas. Lourdes Reis, Mericia Badiola y Socorro Cecilio, normalistas de Sta. Isabel de Naga. Que los que están al frente de la Catequesis en Filipinas redoblen sus esfuerzos a favor de una obra que para Filipinas es "obra urgentísima y sobre manera necesaria" (Pío XI) y es cuestión de vida o muerte (Mons. Piani).

Nuevo edificio escolar.—Los Padres Recoletos han edificado un nuevo centro de enseñanza en San Carlos, Negros Occ. con el nombre de Santo Tomás Institute. Era una necesidad muy sentida en la región el disponer de centros de educación católica con el fin de que los padres de familia no se vieran obligados a enviar sus hijos a centros de carácter protestante como la Universidad Silliman. Inaugurado el presente mes de junio cuenta con profesorado cualificado, siendo varios los Padres Recoletos que consagrarán sus energías a esta obra de apostolado en preferencia al ministerio parroquial. Admite el nuevo Instituto alumnos internos y externos. La diócesis de Bacolod puede sentirse optimista con la erección del nuevo instituto para niños y jóvenes.

Dos Edificios.—El Febrero pasado y no hace unas semanas, el Excmo. Sr. Jaime P. McCloskey de Jaro, Iloilo, inauguró dos edificios que sirven de vivienda y dormitorio de leprosos en la estación leprosera de Sta. Bárbara, Iloilo. Los edificios son de dos pisos, los altos sirven para dormitorio con capacidad para treinta camas cada piso y los bajos para salón de recreo, lectura y labor. Toda la obra ha costado once mil pesos, pagados por el Sr. Obispo, ayudado por un generoso amigo suyo de Filadelfia, Estados Unidos. Esta obra ha merecido los más calurosos aplausos del pueblo.

Instituto Catequístico de Surigao.—Hace poco se abrió un Instituto Catequístico—el primero—de carácter diocesano en Surigao, Surigao, para entrenamiento de Catequistas de parroquias de aquella Diócesis a iniciativa de su celoso Prelado, el Excmo. Sr. Dr. Juan C. Vrakking. Se matricularon más de cien (100) Catequistas. ¡Exito resonante y halagador! Nuestra más entusiasta enhorabuena.

Instituto Catequístico de Lingayen.—The second term of the three-year Catechetical Institute was held in Lingayen at the Smo. Rosario College with sixty-one Catechists representing seventeen parishes attending last month. The Institute included a three-day spiritual retreat. Rev. James V. MacDevitt, S. S. C., conducted the retreat. The institute properly opened April 18th and ended on the 29th. Sor Amada, O. P., took charge of Teaching Methods. Rev. John T. Conolly, S. S. C., lectured on Christian Doctrine, Father MacDevitt on Bible History. Demonstration classes were held in the afternoon. On alternate days, Fr. Tomas T. Dwyer, S. S. C., taught Chant & Church History. Rev. D. Feeny gave lectures on Liturgy. Each day of the institute ended with Rosary and Benediction of the Blessed Sacrament. Holy Mass was celebrated by His Excellency, Bishop Mariano A. Madriaga at the chapel of the Smo. Rosario College on April 27. His Excellency gave a fatherly sermon to the catechists of the diocese. A sound picture which included scenes of local interest and the Coronation of His Holiness Pope Pius XII was shown to the catechists and the public at the College hall. Rev. Joseph Monaghan, S. S. C., showed the films.

Nuevos Profesores de S. Carlos.—Para reforzar el profesorado del Colegio de San Carlos de Cebú, han venido para este curso los RR. PP. Alberto van Gansewinkel, José Jaschik, Guillermo Nuehoefer y Bernardo Roos, todos de la S. V. D. y de cualificación y experiencia en la enseñanza. Como se sabe el Colegio cuenta además con un profesorado filipino seglar en mayor número para las diferentes facultades y clases de Segunda Enseñanza e Intermedia. Dos de los nuevos sacerdotes profesores vienen en sustitución del P. Felipe Beck que por motivos de salud ha tenido que descansar y del P. Eugenio Stoll que ha tenido que encargarse en calidad de director del Tacloban Catholic Institute, Tacloban, Leyte. ¡Bienvenidos!

Convención de A. C. en Bacolor, Pampanga.—El 18 de abril tuvo lugar en Bacolor, Pampanga una Convención de A. C. en la que Su Excelencia el Sr. Arzobispo de Manila Mons. Miguel O'Doherty expuso con claridad y precisión los diversos fines de la misma. El Dr. Mariano Santiago pronunció un discurso en el que detalló el programa que deben seguir los católicos para la difusión del reinado de Cristo en los pueblos: *la caridad al prójimo y su instrucción religiosa.*

Ultimo libro del Padre Vromant.—Acabamos de recibir el volumen titulado *The commandments: a Law of Love*. Completa el Curso de Religión para estudiantes de centros superiores y afiliados a Acción Católica. No insistiremos en emitir juicio nuevo sobre su valor, pues ya hemos hablado repetidas veces sobre los méritos de la serie que se cierra con este volumen. Hemos encontrado que en su último libro dedicado a la exposición de los mandamientos sobresale el criterio en la selección de materiales y la claridad en el análisis de los mismos. No nos resta más que recomendar la serie a los que se dedican a la enseñanza de la religión, seguros que han de encontrar en ella la más completa exposición de la doctrina cristiana.

E. S.

:0:

The parish as the essential unit of the Church bears a striking resemblance to the family, the essential structural unit of the state. The vitality of the state depends on family conditions throughout the nation. The Church really lives through her parishes. The closer that Catholic activities cling to the door of the parish church the closer they are to their prime source of strength. A parish dance or card party may be as sure a means of gaining merit as work in the St. Vincent de Paul Society.

(Catholic Digest, vol. 5, 1941, n. 8)